

Protocolo actuación ante la Violencia de Género en los centros educativos de la Comunitat Valenciana: prevención, detección e intervención

Ana María Julián Edo

Amparo Zacarés Pamblanco

Agustín Zaragoza Granell

Índice

1. Introducción.....	7
1.1 Objetivo general.....	11
1.2 Objetivos específicos.....	12
1.3 Metodología.....	14
1.3.1 Recogida de información.....	14
1.3.2 Materiales pedagógicos de soporte para la implementación del protocolo y para el plan formativo que lo acompaña.....	17
1.3.3 Colaboraciones sobrevenidas de personas expertas en la materia...17	
1.3.4 Redacción del proceso de intervención Dirección General Inclusión. 18	
2. Diseño de la estructura del protocolo.....	19
2.1 Compromisos adquiridos por la Conselleria d'Educació para la implementación del presente protocolo.....	22
2.1.1 Acuerdo de colaboración con la Conselleria de Justicia, en referencia a la coordinación con las oficinas de atención a las víctimas del delito.....	22
2.1.2 Acuerdo de colaboración con las policías locales, en referencia a la coordinación con las y los agentes tutores.....	23
2.1.3. Diseño y oferta anual de un plan formativo.....	24
2.2 Justificación jurídica.....	24
2.2.1 Normativa internacional.....	24
2.2.2 Normativa Estatal.....	24
2.2.3 Normativa autonómica.....	35
2.2.4 Compromisos no normativos aplicables.....	44
2.3 Ámbito de aplicación.....	46



EQUIPO DE REDACCIÓN
DEL PROTOCOLO ANTE
LA VIOLENCIA DE
GÉNERO EN EL ÁMBITO
EDUCATIVO AAA

2.4 Obligaciones y responsabilidades.....	47
2.4.1 Comunidad educativa:.....	47
2.4.2 Seguimiento y evaluación.....	48
3. Procedimiento de detección, actuación e intervención.....	49
3.1 Violencia de género en entornos familiares y abusos sexuales en la infancia e intrafamiliar.....	49
3.1.1 Alumnado en entornos familiares con violencia de género.....	49
3.1.1.1 Indicadores.....	50
3.1.1.2 Indicadores cuando hijos/as residen con el maltratador puntualmente o dentro de lo establecido en la custodia.....	51
3.1.1.3 Indicador específico de Abuso sexual a la infancia e intrafamiliar (ASII).....	51
3.1.1.4 Ficha de recogida de información.....	51
3.1.1.5 Procedimiento de actuación. Flujograma.....	51
3.1.1.6 Acciones preventivas.....	51
3.1.1.7 Acciones de actuación.....	52
3.2 Violencia de género en relaciones de adolescentes.....	54
3.2.1 Alumna víctima de violencia de género en el contexto del centro.....	55
3.2.1.1 Indicadores.....	55
3.2.1.2 Ficha de implementación y seguimiento.....	56
3.2.1.3 Procedimiento de actuación. Flujograma.....	56
3.2.1.4 Acciones preventivas.....	56
3.2.1.5 Acciones de actuación.....	57
3.2.2 Alumno implicado en una situación de violencia de género en el contexto del centro.....	58
3.2.2.1 Indicadores.....	59
3.2.2.2 Procedimiento de actuación. Flujograma.....	60
3.2.2.3 Acciones preventivas.....	60
3.2.2.4 Acciones de actuación.....	60

3.3 Otras circunstancias de violencia de género en el entorno educativo.....	61
3.3.1 Menores en situación de abuso sexual.....	61
3.3.1.1 Indicadores.....	61
3.3.1.2 Ficha de implementación y seguimiento.....	61
3.3.1.3 Procedimiento de actuación. Flujograma.....	61
3.3.1.4 Acciones preventivas.....	61
3.3.1.5 Acciones de actuación.....	62
3.3.2 Alumna víctima de violencia de género mayor de edad.....	64
3.3.2.1 Indicadores.....	64
3.3.2.2 Ficha de implementación y seguimiento.....	64
3.3.2.3 Procedimiento de actuación. Flujograma.....	64
3.3.2.4 Acciones preventivas.....	64
3.3.2.5 Acciones de actuación.....	64
3.3.3 Alumna víctima de ciberacoso o chantaje sexual.....	65
3.3.3.1 Indicadores.....	65
3.3.3.2 Ficha de implementación y seguimiento.....	65
3.3.3.3 Procedimiento de actuación. Flujograma.....	65
3.3.3.4 Acciones preventivas.....	65
3.3.3.5 Acciones de actuación.....	66
3.3.4 Alumna víctima de agresión sexual.....	68
3.3.4.1 Indicadores.....	68
3.3.4.2 Ficha de implementación y seguimiento.....	68
3.3.4.3 Procedimiento de actuación. Flujograma.....	68
3.3.4.4 Acciones preventivas.....	68
3.3.4.5 Acciones de actuación.....	68
3.3.5 Alumno agresor sexual en el contexto del centro.....	70

3.3.5.1 Indicadores.....	70
3.3.5.2 Procedimiento de actuación. Flujograma.....	71
3.3.5.3 Acciones preventivas.....	71
3.3.5.4 Acciones de actuación.....	71
3.3.6 Alumna en situación prostitucional.....	71
3.3.6.1 Indicadores.....	71
3.3.6.2 Ficha de implementación y seguimiento.....	72
3.3.6.3 Procedimiento de actuación. Flujograma.....	72
3.3.6.4 Acciones preventivas.....	72
3.3.6.5 Acciones de actuación.....	72
3.3.7 Alumna víctima del delito de maternidad subrogada.....	74
3.3.7.1 Indicadores.....	74
3.3.7.2 Ficha de implementación y seguimiento.....	74
3.3.7.3 Acciones preventivas.....	74
3.3.7.4 Acciones de actuación.....	75
3.3.8 Alumna víctima de captación para la donación de óvulos.....	75
3.3.8.1 Indicadores.....	75
3.3.8.2 Ficha de implementación y seguimiento.....	75
3.3.8.3 Acciones preventivas.....	76
3.3.8.4 Acciones de actuación.....	76
3.3.9 Alumna víctima o en riesgo de ser víctima de mutilación genital.....	76
3.3.9.1 Indicadores.....	76
3.3.9.2 Ficha de implementación y seguimiento.....	77
3.3.9.3 Procedimiento de actuación. Flujograma.....	77
3.3.9.4 Acciones preventivas.....	77
3.3.9.5 Acciones de actuación.....	77

3.3.10 Alumna en riesgo de matrimonio forzado.....	78
3.3.10.1 Indicadores.....	78
3.3.10.2 Ficha de implementación y seguimiento.....	78
3.3.10.3 Procedimiento de actuación. Flujograma.....	78
3.3.10.4 Acciones preventivas.....	78
3.3.10.5 Acciones de actuación.....	78
4. Formación.....	80
4.1 Formación dirigida exclusivamente a la administración educativa y profesorado.....	80
4.2 Formación conjunta de todos los operadores para actuar de forma coordinada.....	80
5. Bibliografía.....	81
6. Anexos.....	83
Glosario.....	84
Direcciones y teléfonos de interés.....	102
Ficha de recogida de información y seguimiento.....	106
Recursos pedagógicos para prevenir la violencia de género en centros educativos.....	117

1. Introducción

La redacción de este Protocolo obedece a dos razones fundamentales, ambas inapelables: la obligación legal derivada del mandato directo de varias leyes orgánicas y la propia naturaleza del ámbito educativo de velar por el bienestar, en el sentido más amplio, de su alumnado.

La principal causa de la quiebra de este bienestar es, sin duda alguna, la violencia de género. Según los últimos datos del INE, en 2019 hubo un 28,6% más de víctimas menores de 18 años que en 2020. El balance también muestra que la tasa de víctimas fue de 1,4 por cada 1.000 mujeres de 14 y más años, y los mayores aumentos en el número de denuncias por violencia de género se dieron entre los jóvenes. Concretamente, en los menores de 18 años (70,8 %) y en el grupo de 18 a 19 años (15,7 %)

Según los datos recogidos por la Macroencuesta de Violencia de Género del Ministerio de Igualdad (2019), una de cada cuatro adolescentes de 16 y 17 años sufre violencia psicológica y de control: el 6,2% de las adolescentes de 16 y 17 años ha sufrido violencia física por parte de parejas o exparejas, el 6,5% violencia sexual, el 16,7% violencia emocional y el 24,9% violencia psicológica o de control.

Con estos datos oficiales, la administración educativa asume el compromiso que le corresponde: dar respuesta coeducativa en todos los niveles educativos como política pública de igualdad preventiva y, redactar un protocolo que proteja a las víctimas en esta cuestión que, desgraciadamente, debería ser, y no siempre lo es, la mayor preocupación de la sociedad por sus cifras insoportables y sus trágicas consecuencias.

Este compromiso implica no reparar en esfuerzos normativos, formativos y todo tipo de recursos estructurales, institucionalizando la coeducación. A la vista de las cifras expuestas, cualquier empeño por cambiar esta creciente espiral de violencia de género, desde las edades más tempranas, será primordial e indiscutible, garantizando la permanencia de las medidas educativas destinadas a la coeducación y a prevenir la violencia machista, proporcionando a los centros educativos las condiciones que permitan llevar a la práctica programas eficaces, estables y consolidables.

Los tradicionales postulados educativos que gestionan la resolución de los conflictos, considerando que estos se producen y se solucionan “entre iguales”, están obsoletos. Además de que no abordan la realidad subyacente de una desigualdad estructural social en todos los ámbitos de la vida que discrimina a las mujeres respecto de los hombres, suponen un riesgo que no nos podemos permitir, el de generar una apariencia de pedagogía en la resolución de

conflictos, que en el fondo sigue reproduciendo los fundamentos que sostienen al patriarcado: crear la sensación de normalidad, de igualdad, adaptar la desigualdad entre los sexos a los nuevos tiempos, haciendo parecer que todo cambia para que nada cambie.

Para afrontar este reto, el centro educativo tiene que ser siempre un lugar seguro. Para ello, debe contar con las herramientas adecuadas para prevenir situaciones indeseables, detectarlas cuando éstas se produzcan y actuar con rigor y profesionalidad. Este protocolo se ha diseñado para realizar estas acciones pensando exclusivamente en el ámbito de la violencia de género, entendiendo como tal la que regula la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el conocido popularmente como Convenio de Estambul, en vigor en España desde el 1 de agosto de 2014. Trata, por tanto, sobre la prevención, detección y actuación ante cualquier tipo de violencia que sufren las mujeres exclusivamente por el hecho de nacer mujeres, asumiendo que su sexo es una realidad material oprimida por el constructo género y una sociedad sexista, machista y androcentrista.

Tomando este principio básico, a saber, que las mujeres sufren una discriminación por el hecho de serlo, se tienen en cuenta dos excepciones a este planteamiento elemental. Y son:

- 1) Los supuestos del abuso sexual en la infancia, en los que, por razones obvias, se considerarán como víctimas a las niñas y a los niños.
- 2) Los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género, quienes tienen el estatus jurídico de víctimas.

Esta Administración Educativa considera que este protocolo cumplirá una doble función: a) proteger a su comunidad educativa ante situación de sospecha o evidencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer contemplada en el mismo; b) educar para una cultura de paz con perspectiva crítica del género, siguiendo la indicación del Plan Director de Coeducación según la cual *“se puede afirmar que, una educación igualitaria, una coeducación como modelo integral, es la política pública de igualdad de mayor alcance, pues afecta a toda la comunidad educativa en la cual, de uno u otro modo, se integran todos los agentes sociales”*.

Resulta necesario establecer mecanismos de actuación ante casos de violencia de género detectados en centros educativos, que permitan una respuesta ágil y una coordinación con los diversos estamentos que diariamente trabajan en la violencia de género, además de una formación continuada del profesorado para la detección precoz de cualquier manifestación de violencia de género.

Los centros educativos pueden ser objeto de actuaciones diversas, no solo en relación con los hechos que hayan sufrido alumnas, sino en relación con la ayuda que alumnos y alumnas hayan solicitado al profesorado a causa de

episodios de violencia que sufren sus madres, y que, ante su total situación de desconocimiento y soledad, piden ayuda a personas de su entorno.

La prevención es un eje fundamental en la lucha contra la violencia de género, por eso resulta esencial la detección precoz y no minusvalorar cualquier situación de violencia de género. En este enfoque preventivo entender las causas que provocan la violencia machista y saber detectarla a tiempo es determinante para actuar eficazmente a nivel educativo. En ocasiones, una situación que aparentemente no resulta preocupante esconde hechos muy graves.

Hay una evidente urgencia de sistematizar las intervenciones garantizando criterios similares en todo el ámbito educativo. La elaboración de esta herramienta supone reconocer la necesidad de prevención, formación y actuación especializada. Al respecto, se hace evidente la importancia de un aprendizaje organizacional docente que asuma una cultura de paz con enfoque crítico del género. En este sentido, siguiendo el planteamiento teórico de Johan Galtung que diferenció entre paz negativa y paz positiva, este protocolo no solo concentra su atención en la violencia física sino también en la violencia estructural que sufren las mujeres por el hecho de ser mujeres. Mientras que la paz negativa se entiende como la ausencia de un conflicto, la paz positiva se dedica a poner las bases para vivir en equidad y justicia. Esta diferencia exige prestar atención no solo a la violencia física directa sino también a la violencia indirecta de carácter estructural y sistémico que, por estar normalizada, resulta menos visible.

Por todo ello, hay que comprender que la violencia de género en el ámbito educativo no se puede abordar desde la voluntariedad o la improvisación, situación que genera diferentes acciones ante actuaciones similares. Cuando esto ocurre se provocan escenarios discriminatorios y violencia administrativa, siendo, como siempre, las más perjudicadas, las víctimas.

La violencia de género se caracteriza por una enorme complejidad y unos indicadores o manifestaciones diversos, metaestables, variables, diferentes y novedosos, a menudo difíciles de detectar y/o enmarcar. En ese sentido, la formación en coeducación es una herramienta imprescindible necesaria para toda la comunidad educativa. En coherencia con el segundo eje de actuación del Plan Director de Coeducación, se recuerda que la formación permanente del profesorado debe garantizar una formación específica en coeducación en todas las etapas educativas ya sea en las actividades académicas y extraacadémicas así como en la socialización del alumnado en general. A tal fin, este protocolo ha de implicar necesariamente un potente y amplio programa de sensibilización, entendiéndose como una oportunidad de alfabetización del profesorado en el ámbito coeducativo. Ese proceso de transformación en el que la educación se convertirá en coeducación fundamenta el sentido de un protocolo como éste.

Cabe considerar la necesidad de un procedimiento de derivación con información sistematizada y precisa que evite la revictimización. En demasiadas ocasiones las mujeres atendidas por la administración llegan agitadas, desesperanzadas y convulsionadas por la deficiente atención de las instituciones públicas. El sistema educativo no puede revictimizar ni improvisar ante tantas historias de sufrimiento y dolor.

Este protocolo pone en el centro dos valores fundamentales: 1) el respeto a la víctima; 2) la profesionalidad a la hora de valorar sus necesidades, así como respetar su ritmo y las decisiones que tome. Los centros educativos no son entes abstractos aislados de su comunidad, disponen a su alcance de gran cantidad de recursos municipales y supramunicipales. Es necesario establecer dinámicas de trabajo de coordinación entre los centros educativos y otras administraciones públicas. La experiencia nos indica que la víctima está en mejor situación para afrontar el proceso de ruptura, denuncia y autoprotección cuando se hace un acompañamiento previo a la interposición de la denuncia implicando a los servicios especializados.

Es cierto que, tanto niños como niñas, pueden sufrir agresiones en el centro educativo y también lo es que todo tipo de violencia mina la convivencia escolar y debe ser condenada y combatida. Pero algo tan obvio no debe dejar fuera de foco el tipo de violencia específica que se ejerce sobre las niñas y las jóvenes adolescentes por su condición femenina. Máxime, cuando la igualdad es aún más formal que real. Hay que tener muy presente que la desigualdad con la que históricamente se han construido las relaciones entre los sexos, es la causante de la violencia de género. Es más, a mayor desigualdad, mayor violencia. Por este motivo, educar “en” y “para” la igualdad, como bien señala la pedagoga Elena Simón, contribuye a eliminar la violencia contra las mujeres. No por casualidad los logros de la Ley Orgánica de Igualdad se revisan en conjunto con los de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

De ahí que la educación inclusiva debe atender adecuadamente a las víctimas de violencia de género en su sentido más amplio, para que cada víctima, independientemente de su edad, sea atendida según sus condicionantes: características personales, intereses, capacidades, necesidades de aprendizaje. En este proceso cabe tener en cuenta al victimario y su posibilidad de reeducación, siempre que no suponga la revictimización de la víctima. El hecho de ser víctimas de violencia de género interpela directamente al sistema educativo, que debe conocer la amplia diversidad de sus perfiles, condicionantes y necesidades. Para diagnosticar adecuadamente debemos estar al tanto de las secuelas que acompañan a las terribles experiencias de vida acumuladas, esa mochila de violencia cargada de retrasos en el desarrollo cognitivo y en el lenguaje, el daño neurológico producido, circunstancias que propician unas altísimas tasas de abandono escolar.

Es urgente conocer que, en muchas ocasiones, las víctimas piden ayuda llamando la atención a través de su comportamiento. La respuesta no puede ser el castigo. Las criaturas deben contar con un sistema educativo que sepa interpretarlas y ayudarlas, dándoles seguridad y protección, reconociendo la condición de víctima desde el minuto cero, incluso cuando sean mayores de edad. El sistema educativo, a través de una educación coeducativa y plenamente inclusiva, debe repensar la restauración del daño a todas las víctimas escolarizadas. Este protocolo pretende atender esa necesidad que puede marcar, en un sentido u otro, la vida de las víctimas.

La escuela puede ser el último e incluso el único lugar seguro para muchas víctimas. Y también puede ser el último recurso pedagógico para una vida en paz, o al menos para un aprendizaje de habilidades para resolver los conflictos de muchos victimarios. Aprender una serie de habilidades sociales y comunicativas, siempre desde una perspectiva feminista, para manejar de forma pacífica las tensiones y los malentendidos que se producen durante la convivencia escolar es un primer paso que tiene su origen en la mediación preventiva (y no resolutive) con la que evitar la repetición de ciertas conductas de riesgo. Hay que recordar que la atención educativa siempre ha de ir más allá de la mera sanción o del mero control propio de una lógica judicial. Pero sobre todo hay que comprender que es en el centro educativo donde víctimas y victimarios encuentran la última oportunidad para no judicializar sus relaciones.

Aun así, la mediación solo se recomienda en casos de faltas leves o de infracciones en aquellas conductas que, por interferir en el normal desarrollo de la actividad escolar, han de corregirse y enmendarse. Por este motivo, es crucial saber que en casos de violencia de género la mediación está vetada (LO1/2004 art.45, apartado 5). El profesorado debe tener en cuenta que la práctica de la mediación exige voluntariedad e igualdad entre las partes y nada de esto se cumple cuando el victimario actúa desde una posición de abuso de poder y la víctima puede verse sometida a la mediación sin su consentimiento, provocando de este modo su revictimización y cerrando “en falso” el conflicto, porque la víctima se ve presionada a perdonar o a cargar con la culpa de no hacerlo.

En suma, el papel del profesorado en las labores de prevención, identificación y notificación es clave pero el abordaje de tales situaciones exige la acción coordinada de profesionales de la educación, de la igualdad, de la salud, de las fuerzas de seguridad y de los servicios jurídicos y sociales en general. En ese contexto, el presente protocolo pretende ser un documento de referencia para el profesorado que, en el desempeño de sus funciones, tiene proximidad cotidiana a la realidad de los menores y es observador directo de niñas, niños y adolescentes que pueden ser víctimas de algún tipo de violencia de género.

1.1 Objetivo general

La violencia de género es un acto de extrema crueldad y complejidad ejercido para el control y la dominación sobre las mujeres por parte de los varones. Su base es estructural por lo que su erradicación implica a la sociedad en su conjunto. Aunque es cierto que cada vez en nuestras sociedades tenemos una base normativa más amplia para llegar a la igualdad legal, la realidad es que estamos muy lejos de la igualdad efectiva como podemos ver en los datos de las últimas estadísticas del Gobierno Civil en cuanto a las mujeres y menores asesinados por violencia machista. Ya sabemos que, frente a la igualdad formal, existe la desigualdad real.

La absoluta y extrema necesidad de este protocolo se justifica cuando vemos, todavía hoy, el constante incremento de víctimas de violencia de género. Las cifras aumentan en la sociedad y en nuestros centros educativos. Para combatir esa realidad insostenible y disminuir esas drásticas cifras que esconden relatos aterradoros, se hace preciso disponer de una herramienta de prevención, detección y actuación como la que aquí se presenta.

Situamos en el foco la evitación de la victimización. Ante todo, y sobre todo, la víctima es lo primero. A ella se la protege, atiende, escucha, ayuda y acompaña sin paternalismo ni condescendencia.

1.2 Objetivos específicos

1. Dar respuesta institucional en el ámbito escolar a la violencia de género como problemática social y de salud pública.
2. Señalar los indicadores específicos que permitan identificar las situaciones de violencia de género que pueda sufrir el alumnado.
3. Indicar los criterios más importantes para abordar la situación de las posibles víctimas.
4. Presentar las actuaciones preventivas que se pueden llevar a cabo en el ámbito educativo.
5. Orientar las actuaciones de las y los profesionales y coordinar en su derivación a todos los servicios que van a estar implicados.
6. Reparar el daño de las víctimas. Para ello, el centro debe ponerse incondicionalmente del lado de las víctimas
7. Elaborar un registro con el índice de conflictividad y su gravedad desagregado por sexos para valorar y analizar la misma en los consejos escolares municipales.

8. Redactar desde el Consell Escolar de la Comunitat Valenciana un informe anual con la casuística registrada y proponer las acciones pertinentes de mejora.

Estos objetivos contienen la idea clave de un equipo multidisciplinar que trabaje coordinadamente en la prevención, diagnóstico y seguimiento de los casos de violencia de género que concurren en un centro educativo.

Tal coordinación se extiende a todos los servicios vinculados a la administración educativa, sanidad, fuerzas de seguridad o servicios sociales y jurídicos que vayan a estar implicados, creando un trabajo en red que logre evitar, en la medida de lo posible, la victimización secundaria.

En todo lo expuesto subyace la urgencia de crear y mantener una red de confianza entre las y los profesionales que atienden a las víctimas con la finalidad de valorar el proceso que ya se ha realizado y que a las niñas, niños y mujeres atendidas no se les someta a un examen reiterativo y revictimizante.

En esa misma línea de una acción coordinada y dada la importancia de ponderar cada situación, valorando los hechos y la gravedad de los mismos, es conveniente que el equipo directivo del centro educativo tenga contacto estrecho con los agentes protectores de la Guardia Civil, Policía Nacional y Policías Locales, así como de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito. Todo ello, sin olvidar que los Juzgados de violencia de género son también pieza fundamental ante situaciones que necesiten resolver dudas.

Dado que el destinatario directo de este protocolo es el profesorado y todos los profesionales de los Departamentos de Orientación de los centros escolares de la Comunitat Valenciana, se precisa promover el aprendizaje inicial y permanente del profesorado según indican los ejes 1 y 2 del Plan Director de Coeducación. La falta de formación específica en coeducación provoca, en muchas ocasiones, la inhibición del profesorado por creer que las cuestiones de violencia de género dependen exclusivamente de los juzgados o de las fuerzas de seguridad, por temor a sufrir las consecuencias de intervenir erróneamente o bien por la sensación de soledad que puede encontrar cuando no existe una cultura coeducativa de centro lo suficientemente arraigada.

Como se ha señalado anteriormente, el profesorado debe saber que la mediación escolar está vetada en los casos de violencia de género (LO1/2004 art.45, apartado 5). Nunca podemos mediar entre un varón maltratador y su víctima. La resolución de conflictos mediante la mediación se dirige a faltas leves que no inciden de manera grave en la convivencia escolar. En otras palabras, la mediación exige voluntariedad e igualdad entre las partes y estas condiciones no se dan entre víctima y victimario.

El centro educativo debe prestar atención a la reparación del daño sufrido por la víctima y no caer en lo que se conoce como violencia institucional, entendida como la violencia ejercida por agentes y funcionarios del Estado en el ejercicio

de sus funciones. Este tipo de violencia, en el caso de que ocurra, se ejecuta a través de prácticas institucionales, desatenciones y descuidos en detrimento de una persona o de un grupo de personas.

Los centros educativos deben ponerse del lado de las víctimas en los casos de violencia de género, situándose incondicionalmente, superando las resistencias que persisten a la hora de atender las demandas de las madres víctimas de violencia de género cuando solicitan al centro informes y/o documentación cruciales tanto en el procedimiento judicial abierto como en su proceso vital cotidiano para conseguir salir de la espiral de maltrato que abarca desde el ámbito escolar a otros aspectos de su realidad personal.

1.3 Metodología

1.3.1 Recogida de información

Para la redacción del presente protocolo se han utilizado una serie de fuentes de información cuantitativa y cualitativa que a continuación pasamos a detallar:

Reuniones con operadores:

El equipo redactor mantuvo tres reuniones con personas representantes del ámbito educativo, del ámbito judicial y de las Fuerzas de Seguridad, así como colectivos feministas de dilatada e incuestionable trayectoria en la lucha contra la violencia de género. Para preparar estas reuniones, el equipo redactor diseñó la siguiente estrategia:

- Convocatoria a cada uno de estos operadores desde la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, invitándoles a la reunión para realizar las aportaciones que considerasen pertinentes desde su ámbito de actuación.
- Celebración de las reuniones en formato mixto, es decir, algunos de los operadores acudieron a las instalaciones de la Conselleria d'Educació, y otros se conectaron a través del enlace telemático facilitado por ésta.
- En la reunión, los tres miembros del equipo redactor explicaron los objetivos del protocolo en curso, los motivos por los cuales era fundamental la redacción del mismo, la justificación jurídica básica y la estructura diseñada de inicio. También se facilitó a los operadores una ficha diseñada por el equipo redactor¹, en la que pudieran integrar sus sugerencias y/o aportaciones.

1 Anexo

Del ámbito educativo, se obtuvieron dos respuestas: el Subdirector General de Formación del Profesorado, Carlos Sánchez de las Heras y la Inspectora de Educación, Bárbara Aguilar Hernández.

Del ámbito de justicia y Fuerzas de Seguridad, se recibieron dos respuestas: Estefanía Navarrete Ibáñez, comisaría de Policía Local y directora operativa del grupo GAMA, y José Luis Mendoza, Juez de Violencia de Género.

Del ámbito de colectivos, se recibieron tres respuestas: Associació per la Coeducació, Dones Progressistes, Associación Alanna y APAI-CV (Agents d'Igualtat).

Una vez recogida esta inestimable aportación de profesionales que trabajan en la trinchera de la violencia de género, el equipo redactor acopió esa red de información y conocimiento compartido utilizándose para enriquecer la redacción del protocolo.

Así, de estas reuniones con personas expertas se obtuvieron propuestas y sugerencias valiosas, que han servido para que este Protocolo tenga una naturaleza transversal en la aplicación de la perspectiva crítica del género, contando con el criterio y la experiencia de los diversos operadores que deberán actuar de manera coordinada para garantizar el cumplimiento de la norma y la máxima eficacia y eficiencia en la atención a las víctimas de violencia de género.

Formularios a alumnado de los centros educativos:

El Servicio de Evaluación y Estudios de la Conselleria d'Educació ha realizado el tratamiento de los datos relativos a la encuesta realizada para la redacción del protocolo de prevención, detección e intervención de la violencia de género en los centros educativos. La muestra está formada por un total de 32 centros educativos para las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de grado Medio y Superior, distribuidos por titularidad.

1. Formularios a alumnado de los centros educativos

En el análisis de esta información, llama la atención el número de chicas y chicos que manifiestan tener compañeras en el centro, víctimas de violencia de género por maltrato de sus parejas actuales, o de sus exparejas.

También es preocupante la respuesta que lanza el alumnado sobre si creen que el centro tiene suficientes herramientas para detectar estas situaciones. La respuesta es NO o NO LO SÉ en la siguiente proporción: en los centros públicos de Bachillerato, 33/40 en chicas y 17/25 en chicos, y en los de Ciclos Formativos tenemos con esa respuesta a 96/120 en chicas y 141/202 en chicos. En los centros concertados, esa misma respuesta es 21/26 chicas y 22/26 en chicos en Bachillerato y 39/49 en chicas y 14/32 en chicos (el índice más bajo y con mucha diferencia) en los centros de ciclos formativos.

La conclusión es que es abrumadora la proporción de chicas y chicos que no encuentran que sean suficientes las herramientas de su centro, excepto en los centros concertados modalidad ciclos formativos.

También resulta inquietante el escaso índice, en todas las modalidades, de chicas y chicos que no saben quién es la persona coordinadora de igualdad y convivencia en su centro. Asimismo, la tendencia a tratar el tema de la violencia de género en las tutorías es prácticamente testimonial, lo cual contrasta con el alto índice de preocupación que muestra el alumnado en la encuesta, ante la gravedad de este tema en la pregunta 14.

En definitiva, contamos con un alumnado que demuestra interés y curiosidad ante esta grave situación, que considera insuficientes los recursos y herramientas utilizados para combatir la misma, y que en un porcentaje preocupante dicen no saber si serían amigas o amigos de un maltratador, o incluso algunas y algunos responden que sí, según se puede observar en la pregunta 22 del formulario.

2. Formularios a profesorado de los centros educativos

En el análisis de esta información, queda de manifiesto la necesidad que expresa el profesorado en cuanto a recursos de formación específica en la materia, para poder prevenir y, sobre todo, actuar cuando se produzcan casos en el centro educativo. Por poner algunos ejemplos, el profesorado declara haber tenido casos de violencia de género en el aula y no haber realizado ninguna actuación: en los centros educativos públicos de Bachillerato, esta respuesta la dan 5/10 mujeres y 3/6 hombres, y en la modalidad de Ciclos formativos, 25/48 mujeres y 16/29 hombres. Si analizamos los centros concertados, en la modalidad de Bachillerato la cifra es bastante inferior, 1/5 mujeres y 2/5 hombres, pero en la modalidad de Ciclos formativos, las cifras vuelven a aumentar en 9/16 mujeres y 4/7 hombres.

El índice de profesorado que considera que hacen falta más estrategias, herramientas y recursos para prevenir y sensibilizar contra la violencia de género es también muy elevado, con cifras en los centros públicos de Bachillerato de 8/10 en mujeres y de 6/6 en hombres, y de Ciclos Formativos de 36/48 en mujeres y 13/29 en hombres (se observa una diferencia importante). Similares son los resultados analizados en los centros concertados con 4/5 en mujeres y 2/5 en hombres (nuevamente la diferencia es importante) en Bachillerato y en Ciclos Formativos observamos esa respuesta en 12/15 y 2/7 hombres. Resulta llamativo la diferencia de valoraciones desagregadas por sexo recogidas del profesorado, en las que este asunto preocupa mucho más a las docentes que a los docentes.

La conclusión de este estudio es que resulta necesario y urgente acometer la redacción de este protocolo y que el mismo debe incorporar un potente plan formativo, integral y transversal, para que esta herramienta sea operativa y cumpla con su misión de prevenir, detectar y proteger.

1.3.2 Materiales pedagógicos de soporte para la implementación del protocolo y para el plan formativo que lo acompaña

El presente protocolo cuenta con un Anexo que contiene un repositorio de materiales pedagógicos de una calidad y rigor validados y facilitados por l'Associació per la Coeducació, elaborados con una perspectiva crítica del género y que facilitarán a los centros educativos las acciones preventivas recogidas en sus documentos de centro, así como las acciones de actuación cuando se detecte un caso de violencia de género en el centro educativo.

El contenido de este repositorio se distribuye en niveles educativos (infantil, primaria y secundaria) y en miembros de la comunidad educativa que los van a implementar (profesorado, familias y alumnado).

1.3.3 Colaboraciones sobrevenidas de personas expertas en la materia

Por último, destacar que el equipo redactor también ha contado con la excelente **colaboración de grandes profesionales** que, de forma sobrevenida, espontánea y desinteresada, han contribuido con sus aportaciones y conocimiento:

- Paqui Méndez Martínez: presidenta de l'Associació per la Coeducació, quien ha realizado muy valiosas aportaciones sobre los recursos formativos, principalmente de carácter audiovisual, así como el habernos facilitado entrar en contacto con otras personas colaboradoras.
- Carmen Juan Puig: psicóloga y Agente de Igualdad del municipio de Carcaixent (València). Presidenta de APAI-CV (Asociación Profesional de Agentes de Igualdad de la Comunitat Valenciana), quien nos ha aportado información relevante sobre los indicadores con los que detectar cada una de las formas de violencia de género recogidas en el presente Protocolo.
- *Taronja Sensera* (Servicio del Ayuntamiento de València para prevenir y atender la violencia de género entre adolescentes). Desde este servicio municipal, Miguel Zapata, psicólogo y Patricia Medina, psicóloga, han realizado aportaciones interesantes sobre los

indicadores para detectar cada una de las formas de violencia de género recogidas en el presente Protocolo.

- Chelo Álvarez Sanchis, psicoterapeuta especializada en violencia de género y abusos sexuales, presidenta de la Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres y Menores Resilientes de la Violencia de Género y presidenta de la Asociación Alanna de la Comunitat Valenciana, quien nos ha aportado la mirada directa, crítica y realista de la situación de las víctimas de violencia de género. Ha realizado valiosas aportaciones, fundamentalmente en el campo de la restauración del daño a las víctimas.
- Rosa María Peris Cervera, abogada y política española del PSPV-PSOE. Ha sido diputada en el Congreso en la VII Legislatura de 2000 a 2004 y Directora del Instituto de la Mujer de 2004 a 2009. Desde junio de 2015 es diputada en las Cortes Valencianas. Ha realizado valiosas aportaciones, fundamentalmente en el marco del acuerdo de colaboración entre la Conselleria d'Educació y la Conselleria de Justícia, para la coordinación con las OAVD.
- Vicenç Lletí Alarte, graduado en Diseño por la especialidad de Diseño Gráfico en la EASD de València. Máster Interuniversitario oficial en Diseño Gráfico Digital por la UNIR. Profesor especialidad Diseño Gráfico en la EASD Alcoi (Alicante). Toda la maquetación del protocolo ha corrido a su cargo, dándole la forma necesaria y una estructura profesional impecable.

1.3.4 Redacción del proceso de intervención Dirección General Inclusión

El proceso de intervención, común a cada uno de los supuestos de violencia de género recogidos en el presente protocolo, ha sido diseñado por la Dirección General de Inclusión.

2. Diseño de la estructura del protocolo

Para conseguir una estructura útil, ágil y rigurosa, el equipo redactor ha estudiado los Protocolos de otras Comunidades Autónomas: Canarias, Cantabria, Asturias, Castilla León y Andalucía. La lectura de estos documentos, combinada con la legislación vigente, ha influido para determinar dicha estructura en los siguientes términos:

Ejemplo práctico: violencia vicaria

Indicadores

Para reconocer posibles situaciones de riesgo e identificar los casos de violencia de género, los profesionales de los centros educativos han de fijarse en los indicadores que son las señales que, tanto a nivel físico como comportamental, pueden observarse en el alumnado y sus familias.

La principal característica de los indicadores es que son observables. Por este motivo, su objetivo primordial es facilitar al personal docente la detección de una situación de violencia de género, entendiendo que identificándose de manera precoz podrán evitarse muchas situaciones críticas en la vida de las víctimas.

En general se distinguen entre indicadores físicos, comportamentales y académicos.

Los indicadores físicos se refieren a aquellas señales que pueden aparecer en alguna parte del cuerpo como heridas o magulladuras, así como retraso en el desarrollo asociado al peso o la talla que pueden venir provocados por un cuidado negligente por parte del entorno familiar.

Los indicadores comportamentales se refieren a reacciones conductuales y emocionales que pueden ser consecuencia de la ansiedad o estrés que las víctimas sufren. En estos casos las víctimas suelen presentar cuadros dispares de depresión, sumisión, inhibición o apatía y, por el contrario, en otras ocasiones, manifiestan reacciones de agresividad extrema hacia sí mismas o hacia los demás.

Los indicadores académicos afectan directamente a los resultados escolares, observándose cambios bruscos en su rendimiento, así como falta de atención o

de concentración y también faltas injustificadas de asistencia a clase. Todo ello les impide un adecuado ajuste en el aula y les aboca al fracaso escolar.

Finalmente, también hay que tener en cuenta los indicadores comportamentales del entorno familiar del alumnado inserto en una casuística propia de violencia de género. En estos casos el alumnado no solo recibe un trato negligente o descuidado sino que puede ser objeto de amenazas sobre su integridad física que dan cuenta de un ambiente familiar inestable y de gran conflictividad.

Cabe resaltar que los indicadores no son una ciencia exacta, que cada caso de violencia de género es único y los factores que lo desencadenan pueden ser múltiples. La personalidad de la víctima, el entorno o el miedo insuperable al momento vital pueden interferir a la hora de detectar este riesgo.

No obstante, los indicadores son una herramienta de diagnóstico necesaria. Por este motivo, es imprescindible que la comunidad educativa, especialmente el profesorado, cuente con una formación especializada y contribuya a evitar lo que, estadísticamente es, sin duda alguna, la mayor tragedia de nuestra sociedad.

Ficha de Información y Seguimiento

La Ficha de Implementación y Seguimiento (en lo sucesivo FIS) recoge todos los datos del caso de violencia de género, desde que se abre hasta que se cierra. Viene recogida en este documento como ANEXO EQM

Procedimiento de actuación. Flujograma

El procedimiento de actuación, como su nombre indica, es el que marcará la hoja de ruta sobre la forma de proceder del centro educativo en cada apertura de expediente nuevo.

En la aplicación de este procedimiento, la escuela contribuirá a paliar el daño que la exposición a la violencia puede haber producido en las víctimas de la violencia de género y prevenir el riesgo de fracaso escolar y de los daños emocionales que esta situación acarree. Para ello, un principio básico es la prohibición expresa de la mediación, la adopción de medidas cautelares y la colocación de las víctimas en el centro, garantizando que todas las actuaciones irán dirigidas a cubrir su bienestar y sus necesidades.

Acciones preventivas

Estas acciones se implementarán en el centro educativo para generar una cultura de paz con perspectiva de género crítica. Deberán programarse en el Plan de Igualdad y Convivencia (PIC), en la Programación General Anual (PGA) y en el Plan Anual de Formación (PAF). Por último, se recogerán en el Proyecto Educativo de Centro (PEC) como máximo valor y seña de identidad del mismo.

Estas acciones se centran fundamentalmente en informar, formar y sensibilizar sobre violencia de género y en llevar a cabo programas de intervención preventiva desde los centros docentes.

Consistirán especialmente en:

- *Acciones formativas a toda la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familias principalmente.*
- *Acciones educativas y de sensibilización a través del currículo educativo y del diseño de las tutorías.*
- *Acciones dirigidas a generar cambios en el ambiente del centro a través de una cultura de celebración y/o conmemoración de fechas históricas o clave en la reivindicación de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, así como de la lucha contra la violencia de género (por ejemplo, 25N, Día Internacional de la Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina, Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres...)*

Acciones de actuación

Se entiende como acciones de actuación las respuestas del centro educativo a la situación de violencia de género detectada. La víctima siempre se pondrá en el máximo centro de interés, por lo que el centro educativo contará con personal especializado del municipio: Agente de Igualdad, recursos de Servicios Sociales, Agentes Tutoras/es, etc. También contará, a través de la formalización de un acuerdo de colaboración entre la Conselleria d'Educació y la Conselleria de Justicia, con las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito (OAVD), cuyo personal especializado se trasladará al centro educativo cuando se estime conveniente, evitando el desplazamiento de las víctimas y facilitando la mejor atención y asistencia en su entorno de confianza: su centro educativo.

Por otra parte, las dificultades que sufren las víctimas de violencia de género repercuten en su rendimiento escolar y merecen recibir medidas de actuación relativas a la atención e intervención educativa para compensar su posible retraso académico. Tales medidas, según los casos, pueden conllevar adaptaciones curriculares específicas.

Junto a ello otras actuaciones, dirigidas a reducir los desajustes que padezcan en el aula, recaen en el fomento de habilidades vinculadas a la inteligencia emocional y social.

Finalmente, entre las acciones de actuación también se incluyen las medidas relacionadas con la manera de abordar los contactos o entrevistas con el alumnado víctima de violencia de género y con sus familias.

De este modo, en el diseño de estas acciones de actuación tendremos en cuenta una atención coeducativa e inclusiva para la víctima, mediante un diagnóstico que recoja todas sus necesidades, así como la posible confluencia con otras circunstancias además de la violencia de género (Decreto de Inclusión). Debe valorarse la conveniencia de introducir acciones coeducativas en el aula garantizando su valor pedagógico y de aprendizaje para la comunidad, prestando especial atención en no estigmatizar ni revictimizar a la víctima.

2.1 Compromisos adquiridos por la Conselleria d'Educació para la implementación del presente protocolo.

El Eje 7 del Plan Director de Coeducación, que versa sobre la Transversalidad para mantener activas las líneas de colaboración con el resto de las administraciones Públicas, agentes sociales y medios de comunicación, promueve en su Acción 8 la elaboración de acciones de coordinación entre instituciones, agentes sociales y comunidad educativa para hacer real y efectiva la coeducación.

En este contexto, la Conselleria a partir de la publicación de este Protocolo, realizará dos acuerdos de colaboración con instituciones públicas que han mostrado un indudable interés en poner sus recursos a disposición de la comunidad educativa con el objetivo de cooperar en la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo, y, por su puesto, en la actuación cuando ésta ya se ha producido.

2.1.1 Acuerdo de colaboración con la Conselleria de Justicia, en referencia a la coordinación con las oficinas de atención a las víctimas del delito.

La Conselleria de Justicia ha puesto en marcha la red de Oficinas de Asistencia a las Víctimas, OAVD, una red que cuenta con más de 200 profesionales especializados en la atención a las víctimas.

La Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito se configura como un servicio de carácter público, gratuito y multidisciplinar.

La finalidad de las Oficinas es prestar información, asistencia y/o atención coordinada a víctimas de delitos, testigos y personas en situación de riesgo como consecuencia de su contacto circunstancial con el delito.

Las oficinas prestan una asistencia integral y especializada que comprende atención jurídica, psicológica y social durante todo el procedimiento e incluso con posterioridad a su terminación. También promueven medidas de justicia restaurativa, los recursos tendentes a garantizar la seguridad de las víctimas y actúan, además, como punto de coordinación de las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica y de género que adopten los órganos judiciales de la Comunitat Valenciana.

La red de OAVD de la Generalitat facilita a víctimas y testigos no sólo los recursos necesarios para garantizar su seguridad sino también, asistencia integral y especializada. Además de ofrecer asistencia letrada, la red de oficinas proporciona asesoramiento psicológico y social, y está implantada en todos los partidos judiciales de la Comunitat Valenciana.

Uno de los datos más preocupantes que existen es la violencia de género y sexual que están soportando las adolescentes y jóvenes. Preocupante porque sigue reproduciéndose en las personas más jóvenes, preocupante por la relativización que hacen los chicos de la violencia y preocupante porque los instrumentos diseñados para combatir la violencia machista no están diseñados para las jóvenes.

Las chicas menores de edad están en nuestros centros educativos, que no disponen de herramientas para intervenir, por ello se propone, en un mecanismo de colaboración y eficiencia, que la Conselleria d'Educació y la Conselleria de Justicia elaboren un plan de intervención y que las y los profesionales de las OAVD, puedan desplazarse a los centros educativos cuando exista un caso de violencia, y puedan asistir a las chicas en los propios centros que son espacios seguros y amables para ellas.

2.1.2 Acuerdo de colaboración con las policías locales, en referencia a la coordinación con las y los agentes tutores.

La figura de los y las agentes tutoras está promovida por la FEMP. Como miembros de la Policía Local/Municipal, cuentan con formación específica para cooperar en la resolución de conflictos privados y en la actuación en el entorno escolar. Su presencia es todavía bastante desconocida en nuestro entorno, sin embargo, dado su potencial, la Conselleria d'Educació ha decidido realizar un pilotaje de un curso escolar completo, a través de un acuerdo de colaboración con el municipio de Cullera.

Su perfil de proximidad facilita la resolución de ciertas conductas de riesgo relacionadas con niños, niñas y adolescentes dentro del medio abierto, ya que son Policías Locales dedicadas especialmente a la colaboración con los/las profesionales del mundo educativo y del ámbito social, sin perder la condición de agente de la autoridad y todo lo que representa.

2.1.3. Diseño y oferta anual de un plan formativo.

Tal como se indica en el apartado de Formación de este protocolo, la Conselleria competente en materia de Educación diseñará y ofertará cursos especializados en coeducación y prevención de la violencia de género, con dos líneas diferenciadas de actuación: cursos dirigidos a los centros educativos, y cursos dirigidos a toda la comunidad educativa en su sentido más amplio, para dotar al personal del conocimiento teórico y de las herramientas para trabajar de forma coordinada.

2.2 Justificación jurídica

2.2.1 Normativa internacional

- Naciones Unidas (1993). Declaración sobre la eliminación sobre la violencia contra la mujer. Asamblea General.
- ONU Mujeres (2012) Manual de legislación sobre la violencia contra las mujeres. Nueva York.
- Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra La Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, conocido como El Convenio de Estambul y al que España se adhirió en agosto de 2014.

2.2.2 Normativa Estatal

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

CAPÍTULO I En el ámbito educativo

Artículo 4. Principios y valores del sistema educativo.

1. *El sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. Igualmente, el sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.*
2. *La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en la infancia el aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos.*
3. *La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en el alumnado su capacidad para adquirir habilidades en la resolución pacífica de conflictos y para comprender y respetar la igualdad entre sexos.*
4. *La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado la capacidad para relacionarse con los demás de forma pacífica y para conocer, valorar y respetar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.*
5. *El Bachillerato y la Formación Profesional contribuirán a desarrollar en el alumnado la capacidad para consolidar su madurez personal, social y moral, que les permita actuar de forma responsable y autónoma y para analizar y valorar críticamente las desigualdades de sexo y fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.*
6. *La Enseñanza para las personas adultas incluirá entre sus objetivos desarrollar actividades en la resolución pacífica de conflictos y fomentar el respeto a la dignidad de las personas y a la igualdad entre hombres y mujeres.*
7. *Las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal.*

Artículo 5. Escolarización inmediata en caso de violencia de género.

Las Administraciones competentes deberán prever la escolarización inmediata de los hijos que se vean afectados por un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.

Artículo 6. Fomento de la igualdad.

Con el fin de garantizar la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, las Administraciones educativas velarán para que en todos los materiales educativos se eliminen los estereotipos sexistas o discriminatorios y para que fomenten el igual valor de hombres y mujeres.

Artículo 7. Formación inicial y permanente del profesorado.

Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una

formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieran los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para:

- a) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.*
- b) La educación en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos, en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.*
- c) La detección precoz de la violencia en el ámbito familiar, especialmente sobre la mujer y los hijos e hijas.*
- d) El fomento de actitudes encaminadas al ejercicio de iguales derechos y obligaciones por parte de mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado, y la corresponsabilidad entre los mismos en el ámbito doméstico.*

Artículo 8. Participación en los Consejos Escolares.

Se adoptarán las medidas precisas para asegurar que los Consejos Escolares impulsen la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Con el mismo fin, en el Consejo Escolar del Estado se asegurará la representación del Instituto de la Mujer y de las organizaciones que defiendan los intereses de las mujeres, con implantación en todo el territorio nacional.

Artículo 9. Actuación de la inspección educativa.

Los servicios de inspección educativa velarán por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en este capítulo en el sistema educativo destinados a fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CAPÍTULO II

Acción administrativa para la igualdad

Artículo 23. La educación para la igualdad de mujeres y hombres.

El sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, el sistema educativo

incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Artículo 24. Integración del principio de igualdad en la política de educación.

1. Las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.

2. Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán, con tal finalidad, las siguientes actuaciones:

a) La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

b) La eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos.

c) La integración del estudio y aplicación del principio de igualdad en los cursos y programas para la formación inicial y permanente del profesorado.

d) La promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control y de gobierno de los centros docentes.

e) La cooperación con el resto de las Administraciones educativas para el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de los principios de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

f) El establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la Historia.

Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo:

Artículo 9. Incorporación de la formación en salud sexual y reproductiva al sistema educativo.

El sistema educativo contemplará la formación en salud sexual y reproductiva, como parte del desarrollo integral de la personalidad y de la formación en valores, incluyendo un enfoque integral que contribuya a:

- a) La promoción de una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres con especial atención a la prevención de la violencia de género, agresiones y abusos sexuales.*
- b) El reconocimiento y aceptación de la diversidad sexual.*
- c) El desarrollo armónico de la sexualidad acorde con las características de las personas jóvenes.*
- d) La prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual y especialmente la prevención del VIH.*
- e) La prevención de embarazos no deseados, en el marco de una sexualidad responsable.*
- f) En la incorporación de la formación en salud y salud sexual y reproductiva al sistema educativo, se tendrán en cuenta la realidad y las necesidades de los grupos o sectores sociales más vulnerables, como el de las personas con discapacidad proporcionando, en todo caso, a este alumnado información y materiales accesibles, adecuados a su edad.*

Artículo 10. Actividades formativas.

Los poderes públicos apoyarán a la comunidad educativa en la realización de actividades formativas relacionadas con la educación afectivo sexual, la prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados, facilitando información adecuada a los padres y las madres.

Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, BOE de 6 de junio de 2014.

Artículo 1. Objetivos del Convenio.

1. Los objetivos del presente Convenio son:

- a) Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica;*

b) Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluyendo el empoderamiento de las mujeres;

c) Concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra la mujer y la violencia doméstica;

d) Promover la cooperación internacional para eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica;

e) Apoyar y ayudar a las organizaciones y las fuerzas y cuerpos de seguridad para cooperar de manera eficaz para adoptar un enfoque integrado con vistas a eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.

2. Para garantizar una aplicación efectiva de sus disposiciones por las Partes, el presente Convenio crea un mecanismo de seguimiento específico.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente Convenio:

a) Por «violencia contra la mujer» se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada;

b) Por «violencia doméstica» se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima;

c) Por «género» se entenderán los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente contruidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres;

d) Por «violencia contra la mujer por razones de género» se entenderá toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada;

e) Por «víctima» se entenderá toda persona física que esté sometida a los comportamientos especificados en los apartados a y b;

f) El término «mujer» incluye a las niñas menores de 18 años.

Artículo 14. Educación

1. Las Partes emprenderán, en su caso, las acciones necesarias para incluir en los programas de estudios oficiales y a todos los niveles de enseñanza material didáctico sobre temas como la igualdad entre mujeres y hombres, los papeles no estereotipados de los géneros, el respeto mutuo, la solución no violenta de conflictos en las relaciones interpersonales, la violencia contra la mujer por razones de género, y el derecho a la integridad personal, adaptado a la fase de desarrollo de los alumnos.

2. Las Partes emprenderán las acciones necesarias para promover los principios mencionados en el apartado 1 en las estructuras educativas informales así como en las estructuras deportivas, culturales y de ocio, y en los medios de comunicación.

Artículo 17.

2. Las Partes desarrollarán y promoverán, en cooperación con los actores del sector privado, las capacidades de niños, padres y educadores para hacer frente a un entorno de tecnologías de la información y de la comunicación que da acceso a contenidos degradantes de carácter sexual o violento que pueden ser nocivos.

Artículo 20 Servicios de apoyo generales

1. Las Partes tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para que las víctimas tengan acceso a servicios que faciliten su restablecimiento. Estas medidas deberían incluir, en caso necesario, servicios como el asesoramiento jurídico y psicológico, la asistencia financiera, los servicios de alojamiento, la educación, la formación y la asistencia en materia de búsqueda de empleo.

2. Las Partes tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para que las víctimas tengan acceso a servicios de salud y servicios sociales, que los servicios dispongan de recursos adecuados y que los profesionales estén formados para prestar asistencia a las víctimas y orientarlas hacia servicios adecuados.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Apartado 5 del artículo 124 regula la obligatoriedad de la existencia e información de este protocolo para proteger al alumnado:

Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y

protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

CAPÍTULO IV Del ámbito educativo

Artículo 30. Principios.

El sistema educativo debe regirse por el respeto mutuo de todos los miembros de la comunidad educativa y debe fomentar una educación accesible, igualitaria, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes y su participación en una escuela segura y libre de violencia, en la que se garantice el respeto, la igualdad y la promoción de todos sus derechos fundamentales y libertades públicas, empleando métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.

Los niños, niñas y adolescentes en todas las etapas educativas e independientemente de la titularidad del centro, recibirán, de forma transversal, una educación que incluya su participación, el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de aquellos menores que sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o de algún trastorno del neurodesarrollo, la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de habilidades para la elección de estilos de vida saludables, incluyendo educación alimentaria y nutricional, y una educación afectivo sexual, adaptada a su nivel madurativo y, en su caso, discapacidad, orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.

Artículo 31. De la organización educativa.

1. Todos los centros educativos elaborarán un plan de convivencia, de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa, promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos por el personal del centro, el alumnado y la comunidad educativa sobre la resolución pacífica de conflictos.

2. Asimismo, dicho plan recogerá los códigos de conducta consensuados entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el

alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación. El Claustro del profesorado y el Consejo Escolar tendrán entre sus competencias el impulso de la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

3. Las administraciones educativas velarán por el cumplimiento y aplicación de los principios recogidos en este capítulo. Asimismo, establecerán las pautas y medidas necesarias para el establecimiento de los centros como entornos seguros y supervisarán que todos los centros, independientemente de su titularidad, apliquen los protocolos preceptivos de actuación en casos de violencia.

Artículo 32. Supervisión de la contratación de los centros educativos.

Las administraciones educativas y las personas que ostenten la dirección y titularidad de todos los centros educativos supervisarán la seguridad en la contratación de personal y controlarán la aportación de los certificados obligatorios, como son los recogidos en el capítulo II del título V, tanto del personal docente como del personal auxiliar, contrato de servicio, u otros profesionales que trabajen o colaboren habitualmente en el centro escolar de forma retribuida o no.

Artículo 33. Formación en materia de derechos, seguridad y responsabilidad digital.

Las administraciones públicas garantizarán la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Específicamente, las administraciones públicas promoverán dentro de todas las etapas formativas el uso adecuado de Internet.

Artículo 34. Protocolos de actuación.

1. Las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de esta ley. Para la redacción de estos protocolos se contará con la participación de niños, niñas y adolescentes, otras administraciones públicas,

instituciones y profesionales de los diferentes sectores implicados en la prevención, detección precoz, protección y reparación de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes.

Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad y evaluarse periódicamente con el fin de valorar su eficacia. Deberán iniciarse cuando el personal docente o educador de los centros educativos, padres o madres del alumnado o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecten indicios de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los niños, niñas o adolescentes.

2. Entre otros aspectos, los protocolos determinarán las actuaciones a desarrollar, los sistemas de comunicación y la coordinación de los y las profesionales responsables de cada actuación. Dicha coordinación deberá establecerse también con los ámbitos sanitario, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y judicial.

Asimismo, deberán contemplar actuaciones específicas cuando el acoso tenga como motivación la discapacidad, problemas graves del neurodesarrollo, problemas de salud mental, la edad, prejuicios racistas o por lugar de origen, la orientación sexual, la identidad o expresión de género. De igual modo, dichos protocolos deberán contemplar actuaciones específicas cuando el acoso se lleve a cabo a través de las nuevas tecnologías o dispositivos móviles y se haya menoscabado la intimidad, reputación o el derecho a la protección de datos personales de las personas menores de edad.

3. Las personas que ostenten la dirección o titularidad de los centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos.

4. Se llevarán a cabo actuaciones de difusión de los protocolos elaborados y formación especializada de los profesionales que intervengan, a fin de que cuenten con la formación adecuada para detectar situaciones de esta naturaleza.

Artículo 35. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3. El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Por último, destacar que la regulación de la violencia de género está intrínsecamente relacionada con las medidas que regula el Código Penal, en relación con los diversos tipos penales, así como el Código Civil, en materia de procesos de familia con violencia de género, y la Lecrim (reguladora de la Orden de protección, y demás medidas de protección que establece el art. 544 bis, ter y quinquies).

2.2.3 Normativa autonómica

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Artículo 40. Situaciones de violencia sobre la mujer en las aulas.

1. El personal docente que detecte en los centros escolares cualquier actuación discriminatoria o conducta vejatoria por razón del sexo, o tengan conocimiento de este tipo de situaciones en el entorno familiar o relacional del alumnado, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la dirección o responsable del centro quien, también sin dilación, lo comunicará al departamento competente en materia de educación, sin perjuicio de que, en aquellos casos que presenten indicios de delito o falta, den asimismo cuenta inmediata al órgano competente, de acuerdo con los protocolos de actuación que a tal efecto se establezcan. El departamento competente en materia de educación, a través de estos protocolos, adoptará cuantas medidas sean pertinentes para la protección y asistencia de los y las menores, entre ellas, formular denuncia ante los órganos judiciales o la fiscalía cuando proceda.

2. La inspección educativa dependiente del departamento de la Generalitat con competencias en educación, sin perjuicio de las competencias de otras

administraciones o autoridades, supervisará en este ámbito el cumplimiento de la ley.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.

Artículo 9. Derecho al buen trato y protección de la integridad física y psíquica.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser bien tratados y a ser protegidos contra cualquier forma de violencia. A tal efecto, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para protegerlos de cualquier forma de violencia, incluido el maltrato físico o psicológico, los castigos físicos humillantes y denigrantes, el descuido o trato negligente, la explotación, la ejercida a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia de género o en el ámbito familiar, sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, así como la trata y el tráfico de seres humanos, la mutilación genital y cualquier otra forma de abuso, así como los actos de omisión producidos por las personas que deban ser garantes de su protección.

Artículo 10. Abordaje integral de la violencia contra la infancia y la adolescencia

4. La Generalitat debe proporcionar a las niñas, niños, o adolescentes que hayan sufrido cualquier tipo de maltrato, incluidos hijos e hijas menores de violencia de género, una atención integral que dé respuesta a sus distintas necesidades como víctimas.

5. La persona menor de edad que sea objeto de alguna de las formas de violencia a que se refiere el artículo 9 de esta ley tiene prioridad para ser atendida en los servicios sanitarios y para acceder a los centros educativos, a los servicios y programas sociales y a las subvenciones y ayudas públicas que resulten necesarias para satisfacer las necesidades derivadas de su condición de víctima. El protocolo previsto en el apartado 2 de este artículo establece el procedimiento para garantizar esta prioridad.

Artículo 44. Contenidos educativos.

1. Las enseñanzas y la formación que se ofrezcan a la infancia y la adolescencia fomentarán el ejercicio pleno de su ciudadanía, el conocimiento y difusión de los derechos y deberes, el respeto a los derechos humanos y a los valores democráticos y el desarrollo de una cultura participativa, inclusiva y abierta a la diversidad. Los programas serán coeducativos y promoverán la igualdad de oportunidades y de género; el respeto y tolerancia, de modo que con ellos se favorezca la prevención de actitudes y situaciones violentas; el respeto a las diversas formas de relación afectivo-sexual; y la educación intercultural.

2. La formación integral de niñas, niños y adolescentes en los centros de enseñanza contemplará la educación social y emocional y sexoafectiva.

Resolución de les Corts 98/IX, sobre la creación de la figura de persona coordinadora de igualdad en todos los centros educativos, aprobada por la Comisión de Política Social y Ocupación en la reunión del 9 de diciembre de 2015 (BOC 47, 11.01.2016).

1. Les Corts instan al Consell de la Generalitat a adoptar las medidas necesarias para alcanzar el objetivo de que en todos los centros educativos, y de forma estable, se implemente la figura de coordinador o coordinadora de igualdad que integre las medidas necesarias para la igualdad real y efectiva de género. Estos coordinadores o coordinadoras serán personal del centro y habrán recibido formación en este campo, que deberá ser impartida por una persona agente de igualdad con formación acreditada.

2. Que, a este efecto, las Corts Valencianes instan al Consell de la Generalitat a que las condiciones que se requieran para la acreditación como agente de igualdad que integre medidas para la igualdad real y efectiva de género sean un máster con 60 ECTS (1.500 horas) con la homologación de 600 horas de formación en igualdad, de las que 300 horas deberán haberse cursado en un único curso, atendiendo a los criterios de la FEPAIO (Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Agentes de Igualdad de Oportunidades) frente al habitual intrusismo en esta profesión, acreditando, además, que haya habido contenido en coeducación en esta formación y que el máster haya sido acreditado por la ANECA.

3. Que, a este efecto, las Corts Valencianes instan al Consell de la Generalitat a que, necesariamente, entre las funciones a desarrollar por el agente de igualdad queden incluidas:

- La prevención de violencia de género.
- La implementación, el seguimiento y la evaluación de protocolos para prevenir y actuar en casos de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en los centros docentes. Paralelamente, la detección de pautas violentas sesgadas por el sistema sexo/género en aquellos casos de acoso escolar no concretados en acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, prestando especial atención a los casos de diversidad funcional y al impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y de las redes sociales cibernéticas.
- La educación en prevención de trastornos alimentarios en jóvenes.
- La implementación del lenguaje no sexista.

- La educación en derechos humanos desde la perspectiva de género.
- La implementación de bibliotecas de género donde el profesorado tenga material con el que trabajar. Además del asesoramiento del agente de igualdad para enfocar su materia integrando y respetando la perspectiva de género.
- La promoción de iniciativas relacionadas con la adquisición de habilidades y modelos que diversifiquen las opciones académico-profesionales que eliminen estereotipos y roles. Así como garantizar una orientación académica-profesional no sesgada por el género.
- Implementar criterios en el claustro y en el consejo escolar para la elaboración y/o revisión del proyecto educativo y de las normas de organización y funcionamiento del centro que incorporen la perspectiva de género, promoviendo la igualdad efectiva en la planificación del currículo, en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en las actividades de carácter complementario o extraescolar y en los períodos en el patio para el alumnado.
- Implementar la formación del profesorado en perspectiva de género.
- Implementar la formación de padres, madres y representantes legales del alumnado en materia de igualdad de sexos.
- Favorecer vías de coordinación con otras instituciones y profesionales del área, especialmente con los servicios municipales.
- El seguimiento de las políticas que se vayan implementando.
- Implementar un protocolo de igualdad de género de las personas con diversidad funcional.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2016, de las direcciones generales de Política Educativa y de Centros y Personal Docente, por la que se dictan instrucciones en materia de ordenación académica y de organización de la actividad docente en los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2016-2017.[2016/5291]

En esta Resolución de 1 de julio de 2016 apareció por primera vez la figura coordinadora de igualdad y convivencia (CIC)

Plan de convivencia

1. Serán de aplicación el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013 que establece que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen prestando especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación; el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de

diciembre de Protección Integral contra la Violencia de género que insta a que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejos Escolares impulsen la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres; el artículo 27 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios (DOCV 09.04.2008); la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia (DOCV 01.08.2014); y la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Consellería de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana (PREVI) (DOCV 28.09.2007).

El plan de convivencia del centro educativo incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.*
- b) Composición y plan de actuación de la comisión de convivencia.*
- c) Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos, para conseguir un adecuado clima educativo en el centro.*
- d) Medidas de corrección ante cualquier conducta disruptiva e inadecuada contra la igualdad de género y la violencia de género.*
- e) Procedimientos de actuación e intervención contemplados en el reglamento de régimen interno del centro, que deben ser adecuados a lo que prescribe el Decreto 39/2008, de 4 de abril, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios.*
- f) Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad.*
- g) Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.*
- h) Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el plan de convivencia.*

Persona coordinadora de igualdad y convivencia.

En todos los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato habrá un docente que actuará de coordinador o coordinadora de igualdad y convivencia.

Requisitos para ser coordinador o coordinadora de igualdad y convivencia.

La persona coordinadora de igualdad y convivencia. Para determinar la asignación de esta coordinación, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Ser docente del centro, preferentemente, con destino definitivo, con conocimientos, experiencia o formación en el fomento de la convivencia y en la prevención e intervención en los conflictos escolares.*
- b) Tener experiencia en coordinación de equipos y/o en acción tutorial.*
- c) Tener habilidades (competencia emocional) para la intervención directa y la comunicación con cualquier miembro de la comunidad educativa .*

Funciones

Las funciones del coordinador o coordinadora de igualdad y convivencia, contextualizadas en cada caso con la colaboración y asesoramiento del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, serán:

- a) Colaborar con la dirección del centro y con la Comisión de Coordinación Pedagógica, en la elaboración y desarrollo del Plan de Convivencia del Centro, tal como establece la normativa vigente.*
- b) Coordinar las actuaciones previstas en el Plan.*
- c) Coordinar las actuaciones de igualdad referidas en la Resolución de las Cortes, núm. 98/IX, del 9 de diciembre de 2015. (Vid ANEXO)*
- d) Formar parte de la comisión de convivencia del Consejo Escolar del centro. La dirección del centro tomará las medidas necesarias para permitir la realización de esas funciones.*

Formación Las personas coordinadoras de igualdad y convivencia

Participarán de la formación específica que se programe desde el Servicio de Formación del Profesorado con la colaboración del Servicio de Innovación y Calidad.

Comisión de coordinación pedagógica. Composición y funciones

1. En los institutos de educación secundaria y en las secciones de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo que se establezca en la normativa específica que determine la creación de las mismas, se constituirá la comisión de coordinación pedagógica, que estará integrada por el director o directora, que será su presidente, la o las jefaturas de estudios, y las jefaturas de

departamento y la persona coordinadora de igualdad y convivencia. Actuará como secretario el jefe o la jefa de departamento de menor edad. Asimismo, podrá intervenir en las reuniones de la comisión de coordinación pedagógica, con voz y sin voto, el coordinador o coordinadora de secundaria.

2. Sus competencias serán las que establece el artículo 95 del Decreto 234/1997, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de los institutos de Educación Secundaria (DOGV 08.09.1997).

Coordinador de formación de centro

1. Según lo previsto en el artículo 10 de la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas (DOCV 31.10.2012), la dirección de cada centro educativo designará un profesor o profesora responsable de la coordinación de formación permanente del profesorado del centro. Esta designación se realizará entre el profesorado del claustro, preferentemente entre los miembros con plaza definitiva en el centro educativo, por un plazo máximo de cuatro años. 2. Las funciones del coordinador de formación serán: a) Detectar las necesidades de formación del claustro, tanto a nivel de proyecto educativo como de necesidades individuales del profesorado. b) Redactar la propuesta del programa anual de formación siguiendo las indicaciones del equipo directivo y sobre la base de las necesidades detectadas, a las recomendaciones de los jefes de los departamentos, a las líneas estratégicas generales del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado, y a la evaluación del diseño y ejecución del programa anual de cursos anteriores. c) Coordinar con el CEFIRE de referencia las actuaciones necesarias para la puesta en marcha y seguimiento de aquellas actividades de formación a nivel de centro, que hayan sido aprobadas por la administración. d) Colaborar con el equipo directivo en la evaluación de la realización del programa anual de formación propuesto por el centro, tanto en su ejecución como en la mejora de los resultados del alumnado.

DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

Se reconoce la importancia de la igualdad de género para conseguir el derecho a la educación para todas y todos y se compromete a dar apoyo a políticas, planes y contextos de aprendizaje en los que se tengan en cuenta las cuestiones de género, así como el hecho de incorporarlas en la formación docente, en los planes y programas de estudios y eliminar la discriminación y la violencia por motivos de género en las escuelas.

Artículo 3. Principios generales

2. La educación inclusiva tiene como propósito dar una respuesta educativa que favorezca el máximo desarrollo de todo el alumnado y elimine todas las formas de exclusión, desigualdad y vulnerabilidad, teniendo en cuenta un modelo coeducativo, dentro de entornos seguros, saludables, sostenibles y democráticos, en los que todas las personas sean valoradas por igual.

Artículo 5. Funciones de la conselleria competente en materia de educación

9. Realizar, junto a otras administraciones y entidades, acciones preventivas encaminadas a sensibilizar y tomar conciencia de la diversidad, a respetar y aceptar las diferencias y a erradicar la violencia de género y cualquier otra forma de violencia por causa de intolerancia.

10. Diseñar planes de igualdad para aplicarlos en los centros docentes con el fin de establecer un modelo coeducativo y un espacio escolar libre de todo tipo de desigualdad o mecanismos discriminatorios por razón de sexo.

Artículo 6. Funciones de los centros educativos

9. Incorporar en su planificación las actuaciones que hacen posible el desarrollo de un modelo coeducativo y un espacio escolar libre de todo tipo de desigualdad o mecanismos discriminatorios por razón de sexo.

Artículo 17. Formación y sensibilización

2. Asimismo, los centros docentes y las administraciones implicadas promoverán y desarrollarán actuaciones de orientación, información, sensibilización, formación y todas aquellas que sean necesarias, dirigidas a toda la comunidad educativa, que tengan por objeto la promoción de la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la prevención y la erradicación de la violencia de género y de cualquier tipo de violencia, con el objetivo de favorecer la toma de conciencia, el cambio de actitudes y el desarrollo de comportamientos que contribuyan a la inclusión social y a la igualdad de todas las personas.

DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano

Con el fin de dar cumplimiento al principio de seguridad jurídica que ha de regir la actuación de las administraciones públicas, se genera un marco educativo conforme al modelo inclusivo, igualitario, diverso, coeducativo y sostenible que se está implementando en la sociedad.

Artículo 8. Valores de centro constructores de igualdad y convivencia

3. La prevención de la violencia de género, de las violencias sexuales y de las violencias machistas a través de la coeducación.

6. La valoración y la visibilización de actitudes de posicionamiento abierto en contra de la violencia, en especial, de la violencia de género.

Artículo 9. Estructuras y medidas organizativas

5. La elaboración de las normas de convivencia tendrá en cuenta las siguientes orientaciones: a) Ser elaboradas desde una perspectiva inclusiva y coeducativa, que cuente con la participación de todo el alumnado y de toda la comunidad y que garantice los apoyos materiales y humanos necesarios para que dicha participación sea real y efectiva.

Artículo 18. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

d) Violencia de género

Artículo 40. Derechos del alumnado

e) Protección contra toda agresión física, emocional, sexual o moral, como las motivadas por identidad de género, expresión de género, orientación sexual, por motivos de discapacidad o diversidad funcional, por motivos de violencia de género o supremacismo étnico o cultural.

2.2.4 Compromisos no normativos aplicables

Plan Director de Coeducación

El objetivo 3 del eje número VI Eje 6 del PLAN DIRECTOR DE COEDUCACIÓN GVA, Valores democráticos y Derechos Humanos. Implicar a la comunidad educativa en la defensa y práctica de valores democráticos y los Derechos Humanos, entendiendo que la discriminación de género es una vulneración de los derechos humanos, establece que se crearán mecanismos para detectar y actuar ante situaciones de violencia de género y de cualquier otro tipo que tenga el sexismo en su origen.

Este objetivo se concreta en la acción número 4 del mismo eje, que prevé “implementar medidas en los centros educativos para reconocer, detectar y actuar ante situaciones de violencia de género y de cualquier tipo de violencia que tenga el sexismo en su origen”.

Pacto de Estado en materia de Violencia de Género

Agenda 2030

El Pacto valenciano contra la violencia de género y machista

El Protocolo de actuación sanitaria ante la Mutilación Genital Femenina:

3.2 Objetivos específicos:

3. Prevenir la práctica de la Mutilación Genital Femenina en mujeres jóvenes en grupos étnicos y de nacionalidad con gran implantación de la Mutilación Genital Femenina a través de la sensibilización en el entorno familiar y educativo, cuando no se haya identificado mujeres con Mutilación Genital Femenina en su entorno.

7. Establecer un sistema de coordinación con otras administraciones (educativa, social, judicial y policial) para completar el abordaje integral y multidisciplinario de la Mutilación Genital Femenina incluidas las consecuencias jurídicas que se pudieran derivar.

Protocolo de Atención Integral, Sanitaria y Judicial a Víctimas de Agresiones Sexuales de la Comunitat Valenciana .

Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia violencia de género en la Comunitat Valenciana, cuyo ámbito de actuación atañe directamente al ámbito educativo y a la Conselleria competente en materia de Educación:

Ámbito Educativo.

La educación es un ámbito fundamental en la prevención y detección de situaciones de violencia contra las mujeres. La educación en valores como la igualdad es esencial a la hora de modificar los modelos de conducta sociales y culturales de la mujer y el hombre y eliminar los prejuicios y las prácticas basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género prevé en su capítulo I, entre otras, las siguientes medidas en relación al ámbito educativo: favorecer la escolarización inmediata de los/as hijos que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia de género, y posibilitar la actuación de la Inspección Educativa para velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en la mencionada Ley.

Por su parte la ley 7/2012 de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana prevé un conjunto de medidas de prevención en el ámbito educativo.

Actuaciones estatales de carácter preventivo en el ámbito educativo. Desde 2007 está en vigor el Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos (anteriormente, Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar), cuyo objetivo es responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la seguridad de menores y jóvenes en la escuela y su entorno, fortaleciendo la cooperación policial con las autoridades educativas en sus actuaciones para mejorar la convivencia y la seguridad en el ámbito escolar, reforzando el conocimiento y confianza en los Cuerpos policiales.

Para la ejecución del Plan se cuenta con la colaboración de las autoridades educativas de la Generalitat Valenciana. Las solicitudes de actividades del plan director se llevan a cabo a través de la siguiente dirección de correo electrónico de la Delegación de Gobierno en la Comunitat Valenciana: plandirector.comunidadvalenciana@seap.minhap.es

Funciones de las autoridades educativas de la Generalitat Valenciana en materia de violencia de género:

- 1. Trabajar en los centros educativos la prevención a edades tempranas, incorporando en sus proyectos educativos, de forma transversal, la igualdad de género y la no discriminación por razón del mismo dentro de la educación en valores.*
- 2. Enfatizar en la educación secundaria la importancia de la dimensión de la igualdad de género en las materias lingüísticas y en aquellas que presentan*

relaciones concretas con esta materia como son la educación plástica y visual, y la educación física, interviniendo específicamente en lo referente al rechazo ante el uso de la lengua de forma discriminatoria, o ante las manifestaciones artísticas o de la educación física y del deporte contrarias a los principios de igualdad entre los géneros.

3. Garantizar la preferencia en la concesión de ayudas a servicios complementarios de comedor, becas y otras ayudas al estudio, para los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género.

4. Promover, diseñar, implementar y coordinar acciones que propicien la mejora del clima escolar y la convivencia en los centros educativos.

5. Adecuar la normativa vigente para establecer la violencia de género como un supuesto que permita justificar determinadas situaciones administrativas solicitadas por alumnos y alumnas de centros docentes (anulación de matrícula, admisión prioritaria, etc.).

El Protocolo marco del programa Agente tutor/a firmado por la FEMP y el Ministerio de Sanidad.

Contiene la figura del agente tutor/a en el ámbito escolar que son policías locales con una formación reglada dirigida por la FEMP y realizado por expertos/as en diversas áreas y con varios niveles de especialización.

2.3 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente protocolo recae sobre la administración educativa y sobre todos los centros educativos de la Comunitat Valenciana, con independencia de su titularidad pública o privada, y del nivel educativo de estos: centros de educación infantil (0 a 3), centros de educación infantil y primaria, centros de educación secundaria obligatoria, de bachillerato, de Formación Profesional, Educación para Personas Adultas (EPA), y Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI).

2.4 Obligaciones y responsabilidades

De la administración educativa: una vez redactado, presentado y publicado este protocolo, la Conselleria tiene la responsabilidad de difundirlo entre todos los centros educativos y, diseñar y ofertar la formación contemplada en el apartado FORMACIÓN de este documento, así como de generar una cultura de trabajo coordinado entre todos los operadores de la comunidad educativa, que son los que figuran en el siguiente apartado.

De los centros educativos: este protocolo es normativa de obligado cumplimiento para los centros educativos, que deberán establecer como una de sus máximas prioridades el destino de sus recursos y estrategias:

- A la coeducación como política pública de igualdad para superar la discriminación estructural social que sufren todas las mujeres por el hecho de serlo y que, a día de hoy, no está resuelta en el sistema educativo.
- A la detección y actuación ante el mayor problema de nuestra sociedad: la violencia de género, cuyas cifras no solo se producen también en el ámbito educativo, sino que hoy por hoy continúan siendo invisibles y las víctimas siguen sin tener la atención restaurativa que merecen.

2.4.1 Comunidad educativa:

- Ámbito educativo:
 - Órganos competentes de los servicios centrales de la administración educativa
 - Inspección educativa.
 - CEFIREs
 - Profesorado
 - Familias.
 - Alumnado.
 - Personal de administración y servicios
- Fuerzas de Seguridad
- Ámbito sanitario
- Judicatura.
- Fiscalía.
- Servicios de atención a víctimas:
 - Oficina de atención a las víctimas del delito.

- Turno de oficio especializado en violencia de género, con defensa exclusiva de las víctimas.
 - Asociaciones especializadas en violencia de género.
- Servicios sociales.

2.4.2 Seguimiento y evaluación

La Conselleria competente en materia de educación hará un seguimiento anual de todos los casos registrados en todos los centros educativos de la Comunitat, con la información volcada de las Fichas de Implementación y Seguimiento siempre desagregadas por sexo.

Cada 4 años, se realizará una evaluación de procesos y resultados, basada en los informes anuales de seguimiento mencionados en el apartado anterior, que servirá para actualizar el presente protocolo, y para mejorar o corregir aquellos aspectos del mismo en los que se haya detectado dicha posibilidad.

3. Procedimiento de detección, actuación e intervención

3.1 Violencia de género en entornos familiares y abusos sexuales en la infancia e intrafamiliar

La violencia de género como concepto jurídico contemplado en la Ley Orgánica 1/2004, se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Las criaturas que conviven en este entorno tienen el estatus jurídico de víctima de violencia de género y se las considera como tales. La mayoría de abusos sexuales en la infancia e intrafamiliar (ASII) se producen en la parte de la familia del padre maltratador.

Por su parte, la violencia vicaria se refiere a la forma más cruel que adopta la violencia machista que reciben las mujeres. La violencia vicaria ejercida por el varón posee una raíz patriarcal que se materializa en las amenazas del victimario hacia las y los menores. El asesino quiere dejar a la mujer viva pero herida de muerte. El término lo acuñó la psicóloga forense Sonia Vaccaro. Se trata de una violencia cuya finalidad es dañar a la mujer, no directamente, sino a través de sus hijas e hijos que son instrumentalizados a tal fin. Al respecto, hay que saber que el concepto de violencia vicaria funciona solo a nivel teórico y que no tiene reflejo jurídico ni viene contemplado como tal en la ley.

3.1.1 Alumnado en entornos familiares² con violencia de género

La observación sistemática y cotidiana del alumnado puede darnos la clave para detectar y, en su caso, notificar al organismo competente la situación de riesgo en la que se encuentran. En este procedimiento hay que considerar si se trata de alumnado de infantil, de primaria o de secundaria.

² Hacer distinción entre alumnado de infantil, primaria y secundaria

Los casos de violencia de género en entornos familiares deben notificarse siempre para que el sistema de protección de menores pueda actuar ayudando a la madre y las criaturas menores a salir de esa situación de violencia.

En tales situaciones, destacaremos el derecho a la escolarización urgente de las y los menores víctimas de violencia de género si cambian de domicilio. Pese a estar reconocido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, los servicios sociales y las Unidades de Igualdad se encuentran con serias dificultades para hacer efectivo este derecho por el protocolo de matrícula de los centros educativos, circunstancia que conduce a recurrir a solicitar la intervención de Inspección Educativa. Cuando haya una orden de protección vigente el proceso de escolarización será inmediato, facilitador e instantáneo, sin necesidad de autorización paterna (habitualmente, el agresor) aunque éste mantenga la patria potestad.

3.1.1.1 Indicadores

- Daños o lesiones corporales.
- Retraso o dificultades en cualquier área del desarrollo: psicomotricidad, lenguaje, bajo rendimiento escolar.
- Enfermedades psicosomáticas de repetición.
- Trastornos de sueño y la alimentación.
- Trastorno del control de esfínteres.
- Accidentes frecuentes.
- Trastornos del comportamiento.
- Dificultades en las relaciones (relaciones con sus iguales, conductas de inhibición y aislamiento).
- Depresión, ansiedad.
- Intento de suicidio, autolesiones.
- Problemas de conducta: falta de habilidades sociales, agresividad, inmadurez, delincuencia, toxicomanías.
- Estrés postraumático:
 - Recuerdos repetidos de las situaciones a través de la visualización.
 - Conductas y juegos repetitivos relacionados con acontecimientos estresantes.
 - Actitudes pesimistas relacionadas con indefensión y futuro ante la vida.
 - Activación excesiva con hiperactividad y problemas de atención.

3.1.1.2 Indicadores cuando hijos/as residen con el maltratador puntualmente o dentro de lo establecido en la custodia

- Tareas escolares: no entrega los deberes ni los trabajos ni estudia para los exámenes. Acude sin el material y/o ropa requerida para las actividades escolares.
- Imagen personal: acude al centro educativo con falta de higiene, aspecto descuidado y vestimenta inadecuada.
- No lleva su medicación, almuerzo u otros aspectos relacionados con la calidad de vida del o la menor (ropa de abrigo en invierno, etc.)
- Sentimiento de abandono al no ir a recogerle en el horario lectivo establecido ni en las extraescolares.

3.1.1.3 Indicador específico de Abuso sexual a la infancia e intrafamiliar (ASII)

- La mayoría de ASII concurre en situaciones de violencia de género.
- Conductas hipersexualizadas de la niña o el niño: exhibición de sus genitales, tocamientos inusuales en el cuarto de baño (son conductas no habituales en el desarrollo evolutivo de la sexualidad)
- Conductas de desapego y malestar que se producen cuando hijos/as residen con el maltratador puntualmente o dentro de lo establecido en la custodia

3.1.1.4 Ficha de recogida de información

3.1.1.5 Procedimiento de actuación. Flujograma

Aplicación del procedimiento de actuación diseñado al efecto.

3.1.1.6 Acciones preventivas

- Acciones sobre la materia recogidas en el PIC, en la PGA y como marco máximo, en el PEC.
- Acciones formativas dirigidas al profesorado, recogidas en el PAF.
- Acciones de sensibilización dirigidas a las familias.
- Acciones dirigidas al alumnado, a través del currículo establecido, de las tutorías y del currículo informal.
- Generar contextos de confianza trabajando en el aula a partir de talleres contra la violencia de género, bibliotecas humanas (Alanna), lectura de Pepuka y el monstruo que se llevó su sonrisa, talleres de prensa, etc.

- Implementar una práctica cotidiana de reflexión en los centros educativos a partir de las noticias relacionadas con el contexto cercano de la realidad social machista y los casos de violencia de género.
- Implementar una práctica cotidiana de reflexión en los centros educativos a partir de las situaciones de violencia machista detectadas en el aula, patio o en cualquier espacio escolar.

3.1.1.7 Acciones de actuación

Recoger la apertura del caso a través del procedimiento PREVI.

Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa. El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

El equipo de intervención contactará con la OAVD de su demarcación territorial, y valorarán de forma conjunta la pertinencia de una intervención en el centro educativo por parte del personal especializado de la misma.

En su caso, el equipo de intervención contactará con las o los agentes tutores de su demarcación territorial, y valorarán de forma conjunta la pertinencia de una intervención en el centro educativo por parte del personal especializado de la misma.

Plan de acogida:

Cuando el profesorado haya detectado una posible situación de exposición a violencia o bien cuando un niño o niña o una madre haya solicitado ayuda es imprescindible realizar las siguientes acciones con la finalidad de crear vínculos que transmitan seguridad a las personas para luego mostrarles que hay otros recursos especializados en la red desde donde recibir más ayuda y romper el ciclo de la violencia junto con el aislamiento que implica.

Para crear este contexto de seguridad resulta imprescindible poner en práctica las siguientes competencias:

- **Escuchar:** de forma colaboradora, sin juzgar, poniéndonos en el lugar de la víctima, tratando de utilizar elementos de la comunicación no verbal (mirar a los ojos de forma calmada, situarnos en una distancia que traslade cercanía, realizando gestos de asentimiento y comprensión, etc.) y de la comunicación verbal que trasladen comprensión de la situación y empatía (parafrasear, cumplimientos y elogios adaptando el volumen al de la persona, así como el ritmo de la interacción). Es importante disponer de tiempo para poder mantener estas conversaciones y realizarlas en un lugar donde se asegure tranquilidad y la privacidad.

- **Creer:** es decir, dar validez al relato y no realizar preguntas o hacer insinuaciones que den la sensación de estar dudando de lo que se está escuchando. Es importante ponerse en el lugar de la víctima que nos habla y pensar que muy posiblemente en el caso de las madres ya hayan visto cuestionada la validez de sus relatos o minimizada su intensidad o consecuencias. A veces en este momento nuestros propios sesgos, la falta de formación específica en la materia o la sensación de incapacidad para resolver la situación entran en funcionamiento y esto nos puede llevar a actuar sin dar apoyo evitando la situación, o bien no creyendo que realmente se está juzgando y culpabilizando a la madre.

- **Elogiar:** significa reconocer la valentía y muy posiblemente el esfuerzo del niño, de la niña o de una madre que nos está relatando la situación que está viviendo o demandando ayuda.

- **Proteger:** es imprescindible proteger a las víctimas, así si el equipo de intervención asesorado por las OAVD y Agentes Tutoras en su caso valora que el niño o la niña corre un grave riesgo deberá de ponerlo en conocimiento de su madre así como de la Fiscalía de Menores o las fuerzas de seguridad del Estado si la situación requiere de mucha urgencia, con la finalidad de situarles en un contexto seguro. No es posible iniciar acciones reparadoras del daño por ser una persona víctima de la violencia de género si no se dispone de condiciones que garanticen su seguridad.

Necesidades educativas de la víctima:

El equipo de intervención del centro, con la ayuda de los recursos disponibles municipales (Agente de Igualdad, Agente tutor/a de la Policía Local, Servicios Sociales y Servicios Sanitarios) y supramunicipales (OAVD) valorará las necesidades educativas de la víctima, así como si esta requiere la aplicación de múltiples recursos de naturaleza distinta, funcionales, organizativos, curriculares o personales, para atender un amplio abanico de situaciones en que la víctima requiera algún tipo de apoyo, transitoriamente o a lo largo de toda su escolaridad.

Para ello se tendrá en cuenta si existe interseccionalidad en la víctima que suponga un riesgo añadido a su aprendizaje académico y a su seguridad, así como cualquier tipo y grado de discapacidad, en especial sobre las personas y colectivos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y en riesgo de exclusión educativa y social por razón de origen, etnia, lengua, situación económica y social, orientación sexual o características sexuales, capacidad y competencia, en situación de desvalorización, desconsideración, discriminación o violencia, o todas aquellas personas que por causas emocionales, funcionales, de convivencia y participación, en interacción con su contexto educativo, pueden estar sometidas a presiones excluyentes o que encuentran

barreras en el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje en los centros escolares³.

Los centros educativos deben diseñar planes de actuación para que, en casos de madre, abuela, hermana o familiar asesinada, el alumnado afectado sea recogido a nivel emocional por su grupo de iguales y por el profesorado.

Diseñar estrategias restaurativas del daño para que las víctimas no somaticen los conflictos desarrollando enfermedades físicas o mentales que afectan a su normal desarrollo académico y social.

Apoyo individualizado a nivel académico y emocional que garantice la consecución de los objetivos académicos de cada alumno/a víctima de violencia de género.

Como medida restaurativa del daño, diseñar acciones positivas para el acceso a grados medios, superiores y universidad, igual que ocurre con el alumnado de diversidad funcional.

Determinando la situación emocional del alumnado víctima, flexibilizar los exámenes y las tareas escolares con apoyo individualizado cuando se considere necesario.

También se diseñarán, en su caso, las actuaciones concretas dirigidas a la totalidad del aula, garantizando la no estigmatización y revictimización de la víctima.

3.2 Violencia de género en relaciones de adolescentes

En los casos de violencia de género en relaciones de adolescentes debe ponerse especial atención en realizar un acompañamiento respetuoso a la víctima por parte del equipo de intervención, contactar con servicios sociales de atención primaria (Unidad de Igualdad, programa de menores), para poder realizar una adecuada valoración del caso, acompañar a la interposición de denuncia si es necesario y diseñar un plan de protección para la víctima en el centro educativo, en coordinación con fuerzas y cuerpos de seguridad, para llevar seguimiento de orden de protección si la hubiera.

3 Preámbulo del Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

La especial dificultad de las víctimas adolescentes y jóvenes es que se reconozcan a sí mismas como víctimas de una situación de violencia de género, pues, a menudo, su percepción es otra por condicionantes externos o internos. Es necesario que se realicen actividades preventivas de sensibilización que ofrezcan información sobre indicadores de riesgo y recursos para la atención en su entorno cercano.

En consonancia con ello, hay que programar actuaciones educativas para reflexionar de manera crítica acerca de las falsas creencias que aún existen en torno a las víctimas de la violencia de género. De manera equivocada se piensa que éstas solo son mujeres adultas que pertenecen a capas sociales marginales o que están desprotegidas socialmente, cuando no es así. La única condición para sufrir violencia de género es ser mujer y afecta a todo tipo de mujeres, de cualquier edad, de cualquier país, de cualquier cultura y de cualquier religión.

3.2.1 Alumna víctima de violencia de género en el contexto del centro.

3.2.1.1 Indicadores

Por lo general, la violencia entre estudiantes no ocurre ante los ojos de las personas adultas, por eso es tan importante prestar atención a determinados síntomas. Hay que recordar que durante la adolescencia se producen una serie de cambios asociados con las dimensiones físico-corporales, cognitivas y socioemocionales de las jóvenes y que este hecho puede contribuir a aumentar la probabilidad de ser objeto de violencia de género.

- Justifica los celos de él o los minimiza.
- Cuestiona sistemáticamente, de forma directa o indirecta, a quienes habían sido sus amistades hasta ahora.
- Se producen enfrentamientos con la familia.
- Cede a las imposiciones para vestirse según los criterios de ropa, estética o belleza exigidas por él.
- Se muestra más reservada o se comporta de una forma diferente cuando él se encuentra presente.
- Ante situaciones desagradables o violentas en fiestas, celebraciones sociales o reuniones familiares, que él provoca, ella se muestra bloqueada, intenta calmarlo, le pide que se marchen, o responsabiliza a otras personas o situaciones de lo ocurrido.
- Justifica su escasa participación en las redes sociales, grupos de whatsapp, diciendo que le resultan aburridas, infantiles o indiscretas.

- Se refiere a sí misma en ocasiones como una persona loca, rara, inútil, torpe o histérica como consecuencia de la luz de gas ejercida por él.
- Se muestra agradecida, sorprendida y/o afortunada porque él la quiera con lo difícil que es ella.
- Informa permanentemente a su pareja de todo lo que hace en el día y durante la noche, van juntos a todos sitios, él se presenta por sorpresa en situaciones en las que no ha sido invitado y ella lo justifica como un signo de amor, de no poder estar el uno sin la otra.
- Expresa que en una relación de pareja hay que ceder si bien muestra dificultades para reconocer que es ella quien cede siempre, aunque sea evidente para los demás.
- Muestra miedo a ser abandonada por él.
- Expresa que cree que él no soportaría la idea de terminar la relación.
- Muestra miedo y dudas sobre cómo decirle las cosas, porque no quiere hacerle daño.
- Muestra miedo a que él le cuente a todo el mundo quien es ella verdaderamente.
- Reconoce que alguna vez la ha empujado, escupido, pellizcado, golpeado, tirado del pelo, abandonado en algún sitio... pero ella lo vive como algo puntual, dentro del contexto de una pelea de pareja, o siente que ella fue la responsable de que él se pusiera así de nervioso y perdiera el control.
- Baja su rendimiento escolar o laboral.
- No participa en actividades del centro educativo, como el viaje de fin de curso o excursiones, excusándose en que no le apetece ir, que ya conoce el sitio o que tiene mucho que estudiar.
- Deja actividades formativas extraescolares a petición de su pareja.
- Muestra alteraciones en su apetito.
- Muestra ritmo de sueño modificado o da signos de no descansar bien o lo suficiente.
- Muestra dificultades para concentrarse en sus actividades.
- Plantea problemas a su familia para ir con ellos de vacaciones o pasar fines de semana fuera. También plantea problemas si él no la acompaña a esas vacaciones.

3.2.1.2 Ficha de implementación y seguimiento

3.2.1.3 Procedimiento de actuación. Flujograma

3.2.1.4 Acciones preventivas

Acciones dirigidas al alumnado, a través del currículo establecido, de las tutorías y del currículo informal:

- Disponer en el centro de un programa de convivencia con perspectiva de género. Es necesario el planteamiento de un debate serio sobre la desigualdad estructural que sufren las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y en todas las edades de sus vidas, también en el contexto escolar. Para ello, los programas de convivencia deben reformular la categoría de “conflicto” y restringir por completo la posibilidad de mediación ante los casos de violencia de género según indica el art. 45 de la LO 1/2004.
- Para ello, la labor educativa no debe limitarse solo a no reproducir sesgos, sino que debe ser coeducativa para hacer explícitas y conscientes las acciones dirigidas a fomentar el equilibrio de derechos entre los y las estudiantes.
- Trabajar en las tutorías los cimientos de la violencia de género y cómo desmontarlos. A tal fin se recomienda el uso pedagógico del audiovisual y la guía didáctica titulada *Pepa y Pepe* de la autora Carmen Ruiz Repullo.
- Acciones sobre la materia recogidas en el PIC, en la PGA y como marco máximo, en el PEC.
- Acciones formativas dirigidas al profesorado, recogidas en el PAF.
- Acciones de sensibilización dirigidas a las familias.

3.2.1.5 Acciones de actuación

Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado, facilitando el cambio de centro escolar inmediato del agresor, si estuviera escolarizado en el mismo centro que la víctima.

El equipo de intervención contactará con la OAVD de su demarcación territorial, y valorarán de forma conjunta la pertinencia de una intervención en el centro educativo por parte del personal especializado de la misma.

En su caso, el equipo de intervención contactará con las o los agentes tutores de su demarcación territorial, y valorarán de forma conjunta la pertinencia de una intervención en el centro educativo por parte del personal especializado de la misma.

Plan de acogida:

Cuando el profesorado haya detectado una posible situación de exposición de una alumna a violencia de género, o cuando esta haya solicitado ayuda es imprescindible realizar las siguientes acciones con la finalidad de crear vínculos que transmitan seguridad a las personas para luego mostrarles que hay otros recursos especializados en la red desde donde recibir más ayuda y romper el ciclo de la violencia junto con el aislamiento que implica.

Para crear este contexto de seguridad resulta imprescindible poner en práctica las siguientes competencias:

- **Escuchar:** de forma colaboradora, sin juzgar, poniéndonos en el lugar de la víctima, tratando de utilizar elementos de la comunicación no verbal (mirar a los ojos de forma calmada, situarnos en una distancia que traslade cercanía, realizando gestos de asentimiento y comprensión, etc.) y de la comunicación verbal que trasladen comprensión de la situación y empatía (parafrasear, cumplimientos y elogios adaptando el volumen al de la persona, así como el ritmo de la interacción). Es importante disponer de tiempo para poder mantener estas conversaciones y realizarlas en un lugar donde se asegure tranquilidad y la privacidad.
- **Creer:** es decir, dar validez al relato y no realizar preguntas o hacer insinuaciones que den la sensación de estar dudando de lo que se está escuchando. A veces en este momento nuestros propios sesgos, la falta de formación específica en la materia o la sensación de incapacidad para resolver la situación entran en funcionamiento y esto nos puede llevar a actuar sin dar apoyo evitando la situación, o bien no creyendo que realmente se está juzgando y culpabilizando a la alumna víctima.
- **Elogiar:** significa reconocer la valentía y muy posiblemente el esfuerzo de la alumna que nos está relatando la situación que está viviendo o demandando ayuda.
- **Proteger:** es imprescindible proteger a la víctima, así si el equipo de intervención asesorado por las OAVD y Agentes Tutoras en su caso valora que la alumna corre un grave riesgo deberá de ponerlo en conocimiento de su familia (si la alumna es menor) así como de la Fiscalía de Menores o las fuerzas de seguridad del Estado si la situación requiere de mucha urgencia, con la finalidad de situarles en un contexto seguro. No es posible iniciar acciones reparadoras del daño por ser una persona víctima de la violencia de género si no se dispone de condiciones que garanticen su seguridad.

3.2.2 Alumno implicado en una situación de violencia de género en el contexto del centro

Cuando el agresor esté escolarizado en el centro educativo se programará una expulsión del mismo con un programa y seguimiento pedagógico siempre que ello sea posible.

CONSULTA DE LAS REDACTORAS A LA DG de Inclusión para ver el procedimiento que han establecido para cualquier proceso de expulsión.

Dentro del mismo centro educativo se hace insostenible mantener medidas cautelares de alejamiento. Esto podría conducir a que la víctima salga de su entorno y círculo de confianza cambiándose de centro, asumiendo en solitario la carga de su recuperación emocional y de su reeducación asertiva.

En el caso de que el victimario tenga que realizar los exámenes derivados de su escolarización en el mismo centro que su víctima, no tendría que coincidir presencialmente con ésta. A tal efecto puede habilitarse la posibilidad de hacerlos on line o cualquier otro tipo de medida específica.

En este contexto, cobra interés remarcar y alertar que la mediación en materia de violencia de género está expresamente prohibida por el artículo 45 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3.2.2.1 Indicadores

- Controla el móvil y las redes sociales de la chica.
- Niega la violencia de género o la minimiza.
- Busca conseguir sus objetivos en la relación de pareja mediante la violencia psicológica o física.
- Utiliza la coerción para conseguir aquello que necesita en la relación de pareja.
- Muestra un carácter emocionalmente dependiente.
- Poca tolerancia a la frustración.
- Su carácter es autoritario y poco dialogante.
- Misoginia interiorizada que se manifiesta en comentarios ofensivos, irónicos o despectivos hacia las mujeres.
- Baja autoestima, inseguridades, complejos, cambios de humor frecuentes e injustificados.
- Responsabiliza a otras personas de sus problemas o dificultades. Culpa a su pareja de los problemas que puedan haber en la relación y de sus pérdidas de control.
- Banaliza los hechos.
- Actitud paternalista.
- Solicita estar en todas las actividades que esté ella, no la suele dejar sola en ningún momento, la aísla del resto de compañeros y compañeras de clase.
- Expresa opiniones en las que justifica las desigualdades de género, comportamientos machistas

Es importante recordar que, dado que no existe un perfil único de maltratador, se dan casos en los que éste social y públicamente desarrolla estrategias de seducción que pueden confundir a la víctima y a quien se relaciona con el victimario.

3.2.2.2 Procedimiento de actuación. Flujograma

3.2.2.3 Acciones preventivas

Las acciones preventivas las tiene que realizar un recurso externo al centro educativo y llevar un seguimiento por parte de la familia. El centro educativo contactará con la familia o servicios sociales, si así se considera, para coordinarse y asegurar estas acciones preventivas.

3.2.2.4 Acciones de actuación

Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado, facilitando el cambio de centro escolar inmediato del agresor, si estuviese escolarizado en el mismo centro que la víctima.

CONSULTA DE LAS REDACTORAS A LA DG de Inclusión para ver el procedimiento que han establecido para cualquier proceso de expulsión.

3.3 Otras circunstancias de violencia de género en el entorno educativo

3.3.1 Menores en situación de abuso sexual

En el apartado de violencia de género se ha hecho alusión al abuso sexual en el entorno familiar. En este apartado se refleja todo tipo de casuística con independencia del entorno en el que se produzca el abuso.

3.3.1.1 Indicadores

- Realiza comentarios sexuales precoces o inapropiados para su edad.
- Juega a reproducir actividades sexuales que muestran conocimientos impropios de su edad.
- Pide que le introduzcan dedos en vagina o ano.
- Utiliza la coerción psicológica o la fuerza física para conseguir la participación de otros/otras menores en los juegos sexuales.
- Masturbación compulsiva.
- Erotiza la interacción con otras personas, niños/as, buscando el contacto sexual mediante roces, exhibición de genitales o preguntas directas sobre la vida sexual de otros/as.
- Muestra una excesiva inhibición sexual.
- En adolescentes, promiscuidad, manteniendo relaciones sexuales con distintas parejas sexuales en distintos momentos pero de forma continuada y sin relación de afecto asentada⁴.

3.3.1.2 Ficha de implementación y seguimiento

3.3.1.3 Procedimiento de actuación. Flujograma

3.3.1.4 Acciones preventivas

- Utilizar los recursos didácticos de la guía REICO de la Conselleria d'Educació *Guía para la prevención del abuso sexual en niñas y niños*⁵.

4: https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4314_d_Gu%C3%ADa%20de%20indicadores%20para%20la%20detecci%C3%B3n%20de%20casos%20de%20violencia%20sexual%20y%20pautas%20de%20actuaci%C3%B3n%20dirigidas%20a%20los%20Centros%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20Menores.pdf

5 <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/guia-per-a-la-prevencio-de-l-abus-sexual>

- Generar contextos de confianza trabajando en el aula a partir de talleres contra la violencia de género y el abuso sexual infantil, así como el desarrollo de habilidades de comunicación como la asertividad y la gestión de las emociones.
- Educar en el respeto a los límites de nuestro cuerpo y el de las otras personas.
- Fomentar estrategias pedagógicas para que cualquier criatura entienda que no se puede tocar el cuerpo sin su consentimiento y que debe comunicarlo a una persona adulta en caso de que suceda. Si ésta no le hace caso debe recurrir a otra persona adulta aunque reciba mensajes disuasorios.
- Trabajar con el alumnado la certeza de que no puede haber tipos de secretos sexuales entre un/a menor y una persona adulta.

3.3.1.5 Acciones de actuación

Las mismas que las indicadas en el apartado ASII para los casos de abuso sexual en el entorno familiar. En el caso de abusos sexuales fuera de este entorno, seguir escrupulosamente el proceso de actuación. Si el abusador perteneciera al centro educativo urge revisar qué medidas de seguridad fallaron con el fin de que no vuelvan a producirse.

Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado, promoviendo la expulsión cautelar o definitiva, en su caso, del abusador cuando este pertenezca al cuerpo docente o administrativo.

El equipo de intervención contactará con la OAVD de su demarcación territorial, y valorarán de forma conjunta la pertinencia de una intervención en el centro educativo por parte del personal especializado de la misma.

En su caso, el equipo de intervención contactará con las o los agentes tutores de su demarcación territorial, y valorarán de forma conjunta la pertinencia de una intervención en el centro educativo por parte del personal especializado de la misma.

Plan de acogida:

Cuando el profesorado haya detectado una posible situación abuso sexual, o cuando la víctima haya solicitado ayuda es imprescindible realizar las siguientes acciones con la finalidad de crear vínculos que transmitan seguridad a las personas para luego mostrarles que hay otros recursos especializados en la red desde donde recibir más ayuda y romper el ciclo de la violencia junto con el aislamiento que implica.

Para crear este contexto de seguridad resulta imprescindible poner en práctica las siguientes competencias:

- **Escuchar:** de forma colaboradora, sin juzgar, poniéndonos en el lugar de la víctima, tratando de utilizar elementos de la comunicación no verbal (mirar a los ojos de forma calmada, situarnos en una distancia que traslade cercanía, realizando gestos de asentimiento y comprensión, etc.) y de la comunicación verbal que trasladen comprensión de la situación y empatía (parafrasear, cumplimientos y elogios adaptando el volumen al de la persona así como el ritmo de la interacción). Es importante disponer de tiempo para poder mantener estas conversaciones y realizarlas en un lugar donde se asegure tranquilidad y la privacidad.
- **Creer:** es decir, dar validez al relato y no realizar preguntas o hacer insinuaciones que den la sensación de estar dudando de lo que se está escuchando. A veces en este momento nuestros propios sesgos, la falta de formación específica en la materia o la sensación de incapacidad para resolver la situación entran en funcionamiento y esto nos puede llevar a actuar sin dar apoyo evitando la situación, o bien no creyendo que realmente se está juzgando y culpabilizando a la alumna víctima.
- **Elogiar:** significa reconocer la valentía y muy posiblemente el esfuerzo de la alumna o alumno que nos está relatando la situación que está viviendo o demandando ayuda.
- **Proteger:** es imprescindible proteger a la víctima, así si el equipo de intervención asesorado por las OAVD y Agentes Tutoras en su caso valora que la alumna o alumno corre un grave riesgo deberá de ponerlo en conocimiento de su familia (si la alumna es menor) así como de la Fiscalía de Menores o las fuerzas de seguridad del Estado si la situación requiere de mucha urgencia, con la finalidad de situarles en un contexto seguro. No es posible iniciar acciones reparadoras del daño por ser una persona víctima de la violencia de género si no se dispone de condiciones que garanticen su seguridad.

3.3.2 Alumna víctima de violencia de género mayor de edad

En los casos en que la víctima de violencia de género sea una alumna mayor de edad, el equipo de intervención realizará una labor de acompañamiento y

proporcionará a la misma información sobre los recursos más cercanos, como la Unidad de Igualdad del municipio, la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito de la comarca y Centro Mujer 24 horas.

El tratamiento y los indicadores serán los mismos que en caso de víctima de violencia de género menor de edad, aunque, para informar a la familia, habrá que contar con el consentimiento de la víctima.

3.3.2.1 Indicadores

- Su actitud ante el profesorado y sus compañeros/as empieza a ser diferente a la que solía tener (se muestra irascible, nerviosa, con cambios de humor repentinos sin causa aparente...)
- Aislamiento cada vez mayor.
- Cambios en su forma de vestir o de arreglarse
- Disminuye su rendimiento
- Está triste o angustiada, no se concentra en clase.
- Falta injustificadamente o abandona los estudios.
- Puede expresar opiniones en las que justifica las desigualdades de género, comportamientos machistas

3.3.2.2 Ficha de implementación y seguimiento

3.3.2.3 Procedimiento de actuación. Flujograma

3.3.2.4 Acciones preventivas

3.3.2.5 Acciones de actuación

3.3.3 Alumna víctima de ciberacoso o chantaje sexual

Se produce en casos de **violencia de género digital**, como el grooming y el sexting además del control del móvil, acceso de determinadas páginas, control de contraseñas, control redes sociales de amistades, etc. por parte del maltratador.

En esta tipología también se debe realizar un acompañamiento respetuoso a la víctima, por ejemplo, por parte del equipo de orientación conviene contactar

con servicios sociales de atención primaria (Unidad de Igualdad, programa de menores) para poder realizar una adecuada valoración del caso, acompañar a la interposición de denuncia si es necesario y diseñar un plan de protección para la víctima en el centro educativo, en coordinación con fuerzas y cuerpos de seguridad, para llevar seguimiento de orden de protección si la hubiera.

3.3.3.1 Indicadores

- Depresión, soledad o ansiedad.
- Baja autoestima.
- Dolor de cabeza, dolor de estómago, cansancio, malos hábitos alimenticios.
- Faltar injustificadamente a la escuela, sentirse incómoda o desprotegida en esta o tener un rendimiento más bajo del que tenía anteriormente.
- Aislamiento y evitación del acosador.

3.3.3.2 Ficha de implementación y seguimiento

3.3.3.3 Procedimiento de actuación. Flujograma

3.3.3.4 Acciones preventivas

Acciones formativas en el centro educativo relacionadas o vinculadas a los casos en los que intervienen medios tecnológicos: campañas de sensibilización para un uso adecuado de las redes sociales; campañas de información sobre medidas de ciberseguridad, uso correcto de redes y preservación de evidencias cara a la interposición de denuncia, a fin de no destruir las pruebas como ocurre en muchas ocasiones e impidiendo la impunidad de los agresores y la indefensión de las víctimas.

Implementación de un programa de convivencia con perspectiva crítica de género para saber relacionarse con equidad en el ciberespacio a través de las nuevas tecnologías.

3.3.3.5 Acciones de actuación

Recoger la apertura del caso a través del procedimiento PREVI.

El equipo de intervención contactará con la OAVD de su demarcación territorial, y valorarán de forma conjunta la pertinencia de una intervención en el centro educativo por parte del personal especializado de la misma.

En su caso, el equipo de intervención contactará con las o los agentes tutores de su demarcación territorial, y valorarán de forma conjunta la pertinencia de una intervención en el centro educativo por parte del personal especializado de la misma.

Plan de acogida:

Cuando el profesorado haya detectado una posible situación violencia de género en la modalidad de ciberacoso o chantaje sexual, o cuando esta haya solicitado ayuda es imprescindible realizar las siguientes acciones con la finalidad de crear vínculos que transmitan seguridad a las personas para luego mostrarles que hay otros recursos especializados en la red desde donde recibir más ayuda y romper el ciclo de la violencia junto con el aislamiento que implica.

Para crear este contexto de seguridad resulta imprescindible poner en práctica las siguientes competencias:

- **Escuchar:** de forma colaboradora, sin juzgar, poniéndonos en el lugar de la víctima, tratando de utilizar elementos de la comunicación no verbal (mirar a los ojos de forma calmada, situarnos en una distancia que traslade cercanía, realizando gestos de asentimiento y comprensión, etc.) y de la comunicación verbal que trasladen comprensión de la situación y empatía (parafrasear, cumplimientos y elogios adaptando el volumen al de la persona así como el ritmo de la interacción). Es importante disponer de tiempo para poder mantener estas conversaciones y realizarlas en un lugar donde se asegure tranquilidad y la privacidad y, tener unos adecuados conocimientos en materia de ciberacoso y redes sociales.

- **Creer:** es decir, dar validez al relato y no realizar preguntas o hacer insinuaciones que den la sensación de estar dudando de lo que se está escuchando. A veces en este momento nuestros propios sesgos, la falta de formación específica en la materia o la sensación de incapacidad para resolver la situación entran en funcionamiento y esto nos puede llevar a actuar sin dar apoyo evitando la situación, o bien no creyendo que realmente se está juzgando y culpabilizando a la alumna víctima.

- **Elogiar:** significa reconocer la valentía y muy posiblemente el esfuerzo de la alumna que nos está relatando la situación que está viviendo o demandando ayuda.

- **Proteger:** es imprescindible proteger a la víctima, así si el equipo de intervención asesorado por las OAVD y Agentes Tutoras en su caso valora que la alumna corre un grave riesgo deberá de ponerlo en conocimiento de su familia (si la alumna es menor) así como de la Fiscalía de Menores o las fuerzas de seguridad del Estado si la situación requiere de mucha urgencia, con la finalidad de situarles en un contexto seguro. No es posible iniciar acciones reparadoras del daño por ser una persona víctima de la violencia de género si no se dispone de condiciones que garanticen su seguridad.

El equipo de intervención del centro, con la ayuda de los recursos disponibles municipales (Agente de Igualdad, Agente tutor/a de la Policía Local, Servicios Sociales y Servicios Sanitarios) y supramunicipales (OAVD) valorará las necesidades educativas de la víctima, así como si esta requiere la aplicación de múltiples recursos de naturaleza distinta, funcionales, organizativos, curriculares o personales, para atender un amplio abanico de situaciones en que la víctima requiera algún tipo de apoyo, transitoriamente o a lo largo de toda su escolaridad.

Diseñar estrategias restaurativas del daño para que las víctimas confíen a la hora de pedir ayuda en el centro educativo y este les ofrezca un apoyo evitando somatizar este tipo de conflictos.

En el caso de que el ciberagresor esté escolarizado en el mismo centro educativo que la víctima se emprenderán acciones de restauración del daño y medidas de reeducación dirigidas al agresor.

En el caso de que la víctima tenga un elevado riesgo de sufrimiento, el centro educativo tomará las medidas cautelares oportunas para protegerla alejando al agresor o agresores del mismo.

Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado, facilitando el cambio de centro escolar inmediato del agresor, si estuviese escolarizado en el mismo centro que la víctima.

CONSULTA DE LAS REDACTORAS A LA DG de Inclusión para ver el procedimiento que han establecido para cualquier proceso de expulsión.

3.3.4 Alumna víctima de agresión sexual

Cuando el caso de violencia de género consista en agresión sexual el equipo de intervención contactará inmediatamente con el centro sanitario, pues cuentan con protocolos específicos de atención.

3.3.4.1 Indicadores

- Depresión, aislamiento, pobre autoconcepto.
- Dificultad en establecer relaciones.
- Problemas sexuales.
- Siente vergüenza por lo que le pasó o se ve ella misma como responsable o débil por permitir que sucediera la agresión sexual.
- Evitación y/o miedo al agresor.
- Miedo a que se haga pública la agresión.
- Temor a que su familia conozca lo ocurrido.
- Posibilidad de autolesiones.
- Cambios en su imagen.
- Evitación y miedo al agresor.
- Posibilidad de autolesiones.

3.3.4.2 Ficha de implementación y seguimiento

3.3.4.3 Procedimiento de actuación. Flujograma

3.3.4.4 Acciones preventivas

Desarrollar campañas formativas de educación afectivo-sexual.

Incorporar talleres coeducativos para trabajar las masculinidades igualitarias.

Plantear campañas de sensibilización para la prevención del consumo de la pornografía y la prostitución como forma de violencia contra las mujeres.

3.3.4.5 Acciones de actuación

- Generar contextos de confianza trabajando en el aula a partir de talleres contra la violencia de género y las agresiones sexuales, así como el desarrollo de habilidades de comunicación como la asertividad y la gestión de las emociones.

- Educar en el respeto a los límites de nuestro cuerpo y el de las otras personas.
- Fomentar estrategias pedagógicas para que cualquier joven entienda que no se puede tocar el cuerpo sin su consentimiento y que debe comunicarlo a una persona adulta en caso de que suceda. Si ésta no le hace caso debe recurrir a otra persona adulta aunque reciba mensajes disuasorios.
- Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado, facilitando el cambio de centro escolar inmediato del agresor, si estuviera escolarizado en el mismo centro que la víctima.

El equipo de intervención contactará con la OAVD de su demarcación territorial, y valorarán de forma conjunta la pertinencia de una intervención en el centro educativo por parte del personal especializado de la misma. También se contactará con organizaciones especializadas en el tratamiento y recuperación de mujeres violadas.

En su caso, el equipo de intervención contactará con las o los agentes tutores de su demarcación territorial, y valorarán de forma conjunta la pertinencia de una intervención en el centro educativo por parte del personal especializado de la misma.

Plan de acogida:

Cuando el profesorado haya detectado una posible situación de violación o agresión sexual de una alumna, o cuando esta haya solicitado ayuda es imprescindible realizar las siguientes acciones con la finalidad de crear vínculos que transmitan seguridad a las personas para luego mostrarles que hay otros recursos especializados en la red desde donde recibir más ayuda y romper el ciclo de la violencia junto con el aislamiento que implica.

Para crear este contexto de seguridad resulta imprescindible poner en práctica las siguientes competencias:

- **Escuchar:** de forma colaboradora, sin juzgar, poniéndonos en el lugar de la víctima, tratando de utilizar elementos de la comunicación no verbal (mirar a los ojos de forma calmada, situarnos en una distancia que traslade cercanía, realizando gestos de asentimiento y comprensión, etc.) y de la comunicación verbal que trasladen comprensión de la situación y empatía (parafrasear, cumplimientos y elogios adaptando el volumen al de la persona así como el ritmo de la interacción). Es importante disponer de tiempo para poder mantener estas conversaciones y realizarlas en un lugar donde se asegure tranquilidad y la privacidad.

- **Creer y no culpabilizar:** es decir, dar validez al relato y no realizar preguntas o hacer insinuaciones que den la sensación de estar dudando de lo que se está escuchando. Dejarle claro que siempre, la culpa es del agresor o agresores, independientemente de la forma de vestir y actuar de la víctima. A veces en este momento nuestros propios sesgos, la falta de formación específica en la materia o la sensación de incapacidad para resolver la situación entran en funcionamiento y esto nos puede llevar a actuar sin dar apoyo evitando la situación, o bien no creyendo que realmente se está juzgando y culpabilizando a la alumna víctima.

- **Elogiar:** significa reconocer la valentía y muy posiblemente el esfuerzo de la alumna que nos está relatando la situación que está viviendo o demandando ayuda.

- **Proteger:** es imprescindible proteger a la víctima, así si el equipo de intervención asesorado por las OAVD y Agentes Tutoras en su caso valora que la alumna corre un grave riesgo deberá de ponerlo en conocimiento de su familia (si la alumna es menor) así como de la Fiscalía de Menores o las fuerzas de seguridad del Estado si la situación requiere de mucha urgencia, con la finalidad de situarles en un contexto seguro. No es posible iniciar acciones reparadoras del daño por ser una persona víctima de la violencia de género si no se dispone de condiciones que garanticen su seguridad.

3.3.5 Alumno agresor sexual en el contexto del centro

Cuando el caso de violencia de género consista en agresión sexual el equipo de intervención contactará inmediatamente con el centro sanitario, pues cuentan con protocolos específicos de atención.

3.3.5.1 Indicadores

A sabiendas de la dificultad que supone establecer un perfil exacto, podemos considerar algunas de las siguientes características:

- Personas con baja tolerancia al rechazo y/u opiniones contrarias a la suya.
- Personas con escasas herramientas para gestionar el estrés en situaciones de conflicto que supongan un cierto grado de tensión.
- Utilizan la sensación de poder como una estrategia para reducir sus sentimientos de inferioridad e inseguridad.

- Presentan una personalidad basada en la obsesión. Fríos y calculadores.
- Actitudes machistas.
- Provocan en sus víctimas el sentimiento de culpabilidad.

3.3.5.2 Procedimiento de actuación. Flujograma

3.3.5.3 Acciones preventivas

Desarrollar campañas formativas de educación afectivo-sexual que desmonten los cimientos de la cultura de la violación.

Incorporar talleres coeducativos para trabajar las masculinidades igualitarias.

Plantear campañas de sensibilización para la prevención del consumo de la pornografía y la prostitución como forma de violencia contra las mujeres.

3.3.5.4 Acciones de actuación

- Educar en el respeto a los límites de acceso a los cuerpos de las mujeres.
- Fomentar estrategias pedagógicas para que cualquier joven entienda que no se puede tocar el cuerpo sin el consentimiento de la otra persona.
- Transmitir el valor social de que tener acceso al cuerpo de una mujer sin su consentimiento explícito es un fracaso personal propio de quien no tiene otras herramientas para disfrutar del sexo que utilizar la fuerza.
- Aprender las nociones básicas de la cultura de la legalidad vinculada a las relaciones sexuales, tal como aparece en las leyes orgánicas que regulan el derecho a la libertad sexual.

Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado, facilitando el cambio de centro escolar inmediato del agresor, si estuviese escolarizado en el mismo centro que la víctima.

CONSULTA DE LAS REDACTORAS A LA DG de Inclusión para ver el procedimiento que han establecido para cualquier proceso de expulsión.

3.3.6 Alumna en situación prostitucional.

3.3.6.1 Indicadores

- Presenta problemas económicos.
- Problemas familiares.
- Bajo nivel educativo.
- Hábitos de consumo y drogadicción.
- Sentimientos de abandono e inferioridad.
- Manejo de mayores cantidades de dinero asociada a un cambio de vida económico distinto al que solía presentar socialmente.
- Luce ropa y tecnología de alta gama, poco frecuente en jóvenes de su edad.
- Consumo de sustancias.
- Trastornos del estado de ánimo.
- Aislamiento.
- Amistades fuera del centro educativo y ocultamiento de sus actividades cotidianas fuera del mismo.
- Amistades mucho más mayores que ella.

3.3.6.2 Ficha de implementación y seguimiento

3.3.6.3 Procedimiento de actuación. Flujograma

3.3.6.4 Acciones preventivas

Desarrollar campañas formativas de educación afectivo-sexual.

Plantear campañas de sensibilización para la prevención del consumo de la pornografía y la prostitución como forma de violencia contra las mujeres.

Promover una cultura de respeto y de no cosificación hacia el propio cuerpo.

3.3.6.5 Acciones de actuación

Si la alumna es menor de edad, emprender las acciones legales oportunas. Es suficiente poseer una sospecha razonable sobre la gravedad de la misma, basada en la observación de los indicadores.

Sea menor o mayor de edad, realizar un trabajo de acompañamiento para que tome conciencia de los riesgos vinculados con su salud física, psicológica y emocional.

Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado, facilitando el cambio de centro escolar inmediato de proxeneta o prostituidor, si estuviera escolarizado en el mismo centro que la víctima.

CONSULTA DE LAS REDACTORAS A LA DG de Inclusión para ver el procedimiento que han establecido para cualquier proceso de expulsión.

El equipo de intervención contactará con la OAVD de su demarcación territorial, y valorarán de forma conjunta la pertinencia de una intervención en el centro educativo por parte del personal especializado de la misma.

En su caso, el equipo de intervención contactará con las o los agentes tutores de su demarcación territorial, y valorarán de forma conjunta la pertinencia de una intervención en el centro educativo por parte del personal especializado de la misma.

Plan de acogida:

Cuando el profesorado haya detectado una posible situación de explotación sexual de una alumna, o cuando esta haya solicitado ayuda es imprescindible realizar las siguientes acciones con la finalidad de crear vínculos que transmitan seguridad a las personas para luego mostrarles que hay otros recursos especializados en la red desde donde recibir más ayuda y romper el ciclo de la violencia junto con el aislamiento que implica.

Para crear este contexto de seguridad resulta imprescindible poner en práctica las siguientes competencias:

- **Escuchar:** de forma colaboradora, sin juzgar, poniéndonos en el lugar de la víctima, tratando de utilizar elementos de la comunicación no verbal (mirar a los ojos de forma calmada, situarnos en una distancia que traslade cercanía, realizando gestos de asentimiento y comprensión, etc.) y de la comunicación verbal que trasladen comprensión de la situación y empatía (parafrasear, cumplimientos y elogios adaptando el volumen al de la persona, así como el ritmo de la interacción). Es importante disponer de tiempo para poder mantener estas conversaciones y realizarlas en un lugar donde se asegure tranquilidad y la privacidad.

- **Creer y no estigmatizar:** es decir, dar validez al relato y no realizar preguntas o hacer insinuaciones que den la sensación de estigmatizarla por encontrarse en una situación de prostitución. Debe trasladarse el mensaje de que el sistema tiene múltiples estrategias para hacer negocio a costa del cuerpo de las mujeres y que, haya actuado como haya actuado, ella no tiene la culpa y el sistema educativo está de su lado y la va a ayudar. A veces en este momento nuestros propios sesgos, la falta de formación específica en la materia o la sensación de incapacidad para resolver la situación entran en funcionamiento y esto nos puede llevar a actuar sin dar apoyo evitando la situación, o bien no creyendo que realmente se está juzgando y culpabilizando a la alumna víctima.

- **Elogiar:** significa reconocer la valentía y muy posiblemente el esfuerzo de la alumna que nos está relatando la situación que está viviendo o demandando ayuda.

- **Proteger:** es imprescindible proteger a la víctima, así si el equipo de intervención asesorado por las OAVD y Agentes Tutoras en su caso valora que la alumna corre un grave riesgo deberá de ponerlo en conocimiento de su familia (si la alumna es menor) así como de la Fiscalía de Menores o las fuerzas de seguridad del Estado si la situación requiere de mucha urgencia, con la finalidad de situarles en un contexto seguro. No es posible iniciar acciones reparadoras del daño por ser una persona víctima de la violencia de género si no se dispone de condiciones que garanticen su seguridad.

3.3.7 Alumna víctima del delito de maternidad subrogada.

Cuando el caso de violencia de género consista en la comisión de un delito de maternidad subrogada (vientres de alquiler), el equipo de intervención contactará con el centro sanitario porque cuentan con protocolo específico de atención. También se comunicará a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3.3.7.1 Indicadores

- Presenta problemas económicos.
- Problemas familiares.
- Bajo nivel educativo.
- Hábitos de consumo y drogadicción.
- Sentimientos de abandono e inferioridad.
- Manejo de mayores cantidades de dinero asociada a un cambio de vida económico distinto al que solía presentar socialmente.
- Luce ropa y tecnología de alta gama, poco frecuente en jóvenes de su edad.
- Consumo de sustancias.
- Trastornos del estado de ánimo.
- Aislamiento.
- Amistades fuera del centro educativo y ocultamiento de sus actividades cotidianas fuera del mismo.
- Amistades mucho más mayores que ella.
- Durante el embarazo van a clase o desaparecen para regresar o no después del parto.

3.3.7.2 Ficha de implementación y seguimiento

3.3.7.3 Acciones preventivas

Se adoptarán las mismas acciones preventivas que en los supuestos de alumnas en riesgo o situación de prostitución.

3.3.7.4 Acciones de actuación

Se adoptarán las mismas acciones de actuación que en los supuestos de alumnas en riesgo o situación de prostitución.

3.3.8 Alumna víctima de captación para la donación de óvulos

Cuando el caso de violencia de género consista en la comisión de un delito de captación para la donación de óvulos de una menor, el equipo de intervención contactará con el centro sanitario. También se comunicará a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado, facilitando el cambio de centro escolar inmediato del inductor, si estuviese escolarizado en el mismo centro que la víctima.

3.3.8.1 Indicadores

- Presenta problemas económicos.
- Problemas familiares.
- Bajo nivel educativo.
- Hábitos de consumo y drogadicción.
- Sentimientos de abandono e inferioridad.
- Manejo de mayores cantidades de dinero asociada a un cambio de vida económico distinto al que solía presentar socialmente.
- Luce ropa y tecnología de alta gama, poco frecuente en jóvenes de su edad.
- Consumo de sustancias.
- Trastornos del estado de ánimo.
- Aislamiento.
- Amistades fuera del centro educativo y ocultamiento de sus actividades cotidianas fuera del mismo.
- Amistades mucho más mayores que ella.

- Durante el tratamiento previo no van a clase o desaparecen para regresar o no después de la intervención.

3.3.8.2 Ficha de implementación y seguimiento

3.3.8.3 Acciones preventivas

Se adoptarán las mismas acciones preventivas que en los supuestos de alumnas en riesgo o situación de prostitución y de maternidad subrogada.

3.3.8.4 Acciones de actuación

Se adoptarán las mismas acciones de actuación que en los supuestos de alumnas en riesgo o situación de prostitución y de maternidad subrogada.

3.3.9 Alumna víctima o en riesgo de ser víctima de mutilación genital.

Cuando el caso de violencia de género consista en la comisión de un delito de mutilación genital de una alumna, el equipo de intervención contactará con el centro sanitario porque cuentan con protocolo específico de atención. También se comunicará a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3.3.9.1 Indicadores

- La niña pertenece a una familia de una etnia y/o país en el que se admite la práctica de la mutilación genital femenina.
- Pertenece a una familia en la que alguna mujer ha sufrido mutilación genital femenina.
- Regresa de un viaje de vacaciones a su país de origen (generalmente, algunos países de África) y se observa un cambio en el comportamiento de la niña. Hay que cerciorarse bien de la situación por si el cambio se debe a otros motivos.
- Tensión mental y emocional muy fuerte porque la experiencia traumática de sufrir mutilación genital no se puede compartir con las personas que “no han sido iniciadas”.
- La imagen que tienen de sí mismas ha cambiado, se toma conciencia de que ahora “son diferentes”. Por consiguiente, la relación que tenían establecida con sus compañeras puede cambiar al no sentirse parte del grupo (aunque puedan seguir deseando formar parte de éste).
- Si se les propone hablar de las vacaciones o sobre el país de origen de su familia, niegan todo tipo de información o se expresan de manera

abiertamente negativa. El rechazo, que suele ser temporal, se expresa con afirmaciones contundentes y categóricas como “no quiero volver nunca más”, “no me gusta el país de mi familia”, etc.

- No suele explicar los motivos de su rechazo pero se trata de la negación de su vínculo con su país, por diversas razones, entre ellas, por el horror vivido y la imposibilidad de superarlo por sí sola.
- Manifestación de rabia, de indiferencia excesiva, de apatía, en las pocas ganas de hablar y de compartir con los demás su experiencia⁶.

3.3.9.2 Ficha de implementación y seguimiento

3.3.9.3 Procedimiento de actuación. Flujograma

3.3.9.4 Acciones preventivas

Establecer medidas coeducativas que refuercen la igualdad entre los sexos y el derecho a la integridad física de las mujeres.

Diseñar sesiones de sensibilización que promuevan la idea de legitimidad del placer sexual femenino, descartando cualquier connotación negativa.

Conocer la cultura de la legalidad relativa a la libertad sexual del país en que se habita.

Implementar las medidas preventivas del protocolo diseñado por la Conselleria de Sanidad

Colaborar en la detección de niñas en posible riesgo.

Valorar la actitud de la familia ante la mutilación genital femenina.

Comunicar viaje inminente a país de origen al centro de salud.

Comunicación urgente del posible riesgo o sospecha de mutilación genital femenina al centro de salud.

3.3.9.5 Acciones de actuación

Implementar las medidas de actuación del protocolo diseñado por la Conselleria de Sanidad.

6 Kaplan, A.(directora). (2017) *Mutilación genital femenina: manual para profesionales*. Fundación Wassu - Universitat Autònoma de Barcelona (UAB).

Si el daño ya se ha producido, además de la notificación a los servicios sociales y fuerzas de seguridad, el centro educativo diseñará un plan de restauración del daño académico y emocional sufrido por la niña.

Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa. El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

3.3.10 Alumna en riesgo de matrimonio forzoso.

3.3.10.1 Indicadores

- Absentismo escolar, impuntualidad.
- Disminución del rendimiento académico.
- Desmotivación.
- Abandonar la escuela por decisión de la familia.
- No tener permiso de la familia para participar en actividades extraescolares.
- Autolesiones, intentos de suicidio.
- Trastornos alimentarios, depresión.
- Aislamiento.
- Abuso de drogas.
- Violencia familiar.
- Otras hermanas también han sido obligadas a casarse.
- Matrimonio precoz de hermanos.
- Conflictos familiares.
- Huir de casa.
- Comunicación injustificada de baja en el centro.

3.3.10.2 Ficha de implementación y seguimiento

3.3.10.3 Procedimiento de actuación. Flujograma

3.3.10.4 Acciones preventivas

La comunidad educativa, especialmente el profesorado, debe prestar atención a este tipo de indicadores y, en caso de sospecha razonable, comunicarlo a los servicios sociales y a las fuerzas de seguridad.

3.3.10.5 Acciones de actuación

Si el daño ya se ha producido, además de la notificación a los servicios sociales y fuerzas de seguridad, el centro educativo diseñará un plan de restauración del daño académico y emocional sufrido por la niña.

Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

4. Formación

4.1 Formación dirigida exclusivamente a la administración educativa y profesorado

La Conselleria competente en materia de educación diseñará y ofertará un Plan de formación permanente del profesorado y una formación específica en materia de igualdad, prevención y resolución de conflictos, dirigida a los centros educativos.

Dentro de este Plan de formación se contemplarán formaciones generales dirigidas al conjunto del profesorado en materia de coeducación y violencia de género y formaciones más intensas y específicas especialmente para las personas coordinadoras de igualdad y convivencia en los centros educativos.

El contenido de estas actividades formativas profundizará en un marco fundamentalmente conceptual, basado en los estudios feministas y de género de la academia, y en el desarrollo de todas las formas de violencia de género que se contemplan en el presente protocolo: el estudio de sus causas estructurales, de cómo afectan a cada víctima y victimario, de sus consecuencias y, de las propuestas resolutorias que superen esta tragedia, para que su función en el grupo de intervención garantice la reparación del daño a las víctimas, que corresponde al sistema educativo.

La Conselleria competente en materia de educación realizará un seguimiento de estas actividades formativas para ir diseñando formación complementaria a la formación general en materia de coeducación y violencia de género, así como itinerarios formativos para el ejercicio de determinadas funciones en los centros.

4.2 Formación conjunta de todos los operadores para actuar de forma coordinada

La Conselleria competente en materia de Educación colaborará con las instituciones responsables del ámbito sanitario, de las fuerzas de seguridad, de la judicatura, de la fiscalía, de los servicios sociales municipales y de los servicios de atención a las víctimas en el diseño e implementación de actividades de formación. En esta formación, el objetivo será no solo el de profundizar en el conocimiento, sino el de generar cultura de trabajo en equipo y mecanismos de actuación coordinada a todos los operadores que

intervengan en los procesos de violencia de género producidos en el contexto escolar.

5. Bibliografía

Altable Vicario, Charo, *Otras maneras de amar. Otro amor es posible*, Octaedro, Barcelona, 2018.

Arconada, Miguel Ángel y Leal, Daniel Antonio, *Convivir en igualdad. Prevención de violencia masculina hacia las mujeres en todas las etapas educativas*, Madrid, UNED, 2011.

Bernal-Triviño, Ana, *Hacia una comunicación feminista: cómo informar sobre la violencia machista*, Barcelona, Editorial UOC, 2019; *No manipuléis el feminismo: una defensa contra los bulos machistas*, Barcelona, Espasa, 2019.

Calvo, Yadira, *De mujeres, palabras y alfileres. El patriarcado en el lenguaje*. Barcelona, Bellaterra, 2017.

Cobo, Rosa, *Hacia una nueva política sexual: las mujeres ante la reacción patriarcal*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2011; *La prostitución en el corazón del capitalismo*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2016.

De Miguel, Ana, *Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*, Cátedra, Universitat de València, 2015.

Fernández, Justo, *Onvres. Reflexiones sobre la masculinidad*, Madrid, Anaya, 2021.

Lorente, Miguel, *Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos*, Barcelona, Booket, 2009.

Matud Aznar, M^a Pilar; Fortes Marichalar, Demelza; Fortes Marichalar, Saray y Torraldo Martín-Palomino, *Violencia contra las mujeres*, La Laguna. Latina, 2018.

Mascarell-Dauder, Rosa, *Más luz. Testimonios de mujeres víctimas de violencia machista*, La Poble Llarga, Ediciones 96, 2022

Oliveira, Chus, *La revolución feminista en las aulas: comando igualdad*, Madrid, La Catarata, 2022

Rodríguez Magda, Rosa María, *La mujer molesta: Feminismos postgénero y transidentidad sexual*, Madrid, Ménades, 2019.

Rottenberg, Catherine, *El auge del feminismo neoliberal*, Castellón, Publicacions de la Universitat Jaume I, 2021.

Simón Rodríguez, Elena, *Hijas de la igualdad, herederas de injusticias*. Madrid. Narcea, 2008; *La igualdad también se aprende. Cuestión de coeducación*. Madrid. Narcea, 2011.

Tiganus, Amelia, *La revuelta de las putas. De víctima a activista*, Madrid, Ediciones B, 2021.

Tomé, Amparo y Subirats, Marina, *Balones fuera: Reconstruir los espacios desde la coeducación*. Barcelona, Octaedro, 2010.

Varela, Nuria, *Feminismo para principiantes*, Madrid, Ediciones B, 2005; *Cansadas. Una reacción feminista frente a la nueva misoginia*, Madrid, Ediciones B, 2017.

Zacarés Pamblanco, Amparo, *La violencia de género explicada a mi hijo*. México, Fineo, 2016; *Cultura de paz y mediación escolar*, México, Fineo, 2019; *Feminismo en píldoras*, Fineo, 2021.

6. Anexos

Anexo I. Glosario

Anexo II. Acta de comunicación y planificación

Anexo III. Informe de valoración

Anexo IV. Modelo de derivación a otros servicios

Anexo V. Notificación a Inspección de Educación

Anexo VI. Ficha de implementación y seguimiento

Anexo VII. Teléfonos y direcciones de interés.

Anexo VIII. Fichas.

Ficha I. Pautas para la recogida de información. Violencia de género en relaciones de adolescentes

Ficha II. Pautas para la recogida de la información. Violencia de género en entornos familiares

Ficha III. Recomendaciones para las entrevistas con las familias

Glosario

Protocolo Violencia de Género

Acción positiva: Son las medidas adoptadas por los Poderes Públicos para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres y de este modo corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres (artículo 11 de la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007) . Tales medidas, aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

Acoso: Comportamiento verbal, no verbal o físico, de índole sexual, no deseado, con el propósito de atentar contra la dignidad de la persona en una situación intimidatoria, humillante u ofensiva. El acoso sexual se puede aplicar a ambos sexos, pero la principal víctima suele ser la mujer por su situación de subordinación al varón en ámbitos como el laboral. El acoso por orientación sexual tiene su origen en el modelo heterosexual de la sociedad patriarcal.

Acoso persistente: Se conoce también con el neologismo anglosajón stalking y hace referencia a la persecución obsesiva de una víctima sin que sus negativas le frenen. El acosador hostiga a su víctima con llamadas de teléfono, mensajes de texto, e-mails, cartas o regalos. Llega incluso a espiarla, hackear sus cuentas en internet, amenazarla y a perseguirla por la calle desde su casa hasta su lugar de trabajo.

Acoso callejero: Se conoce con el neologismo anglosajón “catcalling” voz que deriva del sonido que se emite cuando se llama a un gato en la calle para que se acerque. Se refiere a la agresión verbal en forma de piropos o comentarios sobre el aspecto físico que las mujeres reciben de los hombres cuando transitan por lugares públicos. El acoso callejero también acontece con palpamientos no deseados o con la práctica de disminuir la marcha del coche, tocar el claxon y realizar insinuaciones incómodas a las mujeres.

Adecuación de las estadísticas y estudios: Según el art. 20 de la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.

Agente de Igualdad: Profesional que se dedica al análisis, planificación de actuaciones, diseño, gestión y evaluación de programas en materia de

igualdad. Es la persona que trabaja para garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en aplicación de la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007.

Androcentrismo: Mecanismo social que privilegia al varón y lo masculino como centro del mundo cultural, político y personal. El androcentrismo se sostiene en el falso mito del universalismo masculino en los diferentes campos del saber.

Alfabetización de género: Enseñanza de capacidades y contenidos relacionados con la pedagogía de género para que las personas de ambos sexos puedan relacionarse en igualdad.

Atrofia de la autoestima: Disminución del propio valor y de la propia estima que adquieren las mujeres al adoptar el rol de sumisión ante los hombres a quienes han de agradar a toda costa. El ego masculino se alimenta de este efecto psicológico de indefensión aprendida y baja autoestima transmitida culturalmente a las mujeres.

ASII: Acrónimo para referirse a los abusos sexuales en la infancia en el entorno familiar. Este tipo de abusos sexuales puede entenderse como un tipo de violencia de género. En este entorno no siempre el maltratador tiene conexión con su víctima vía parentesco. Sin embargo, en el que caso de que así sea, el parentesco que les une puede proceder tanto de parte del padre como de la madre.

Backlash patriarcal: Término inglés, significa “una respuesta negativa en contra de algo” que ha ganado popularidad o éxito de forma reciente. El backlash patriarcal se produce por los avances del llamado “despertar feminista” de estos últimos años.

Brecha salarial: Término para señalar que por término medio las mujeres siguen ganando menos que los hombres por el mismo trabajo realizado.

Bullying Maltrato psicológico, verbal o físico aplicado de forma reiterada entre estudiantes. Se produce en el centro escolar, en el aula y en las redes sociales. En este último caso se denomina cyberbullying. La identidad de género y la orientación afectivo-sexual pueden ser objeto de bullying.

Ciberviolencia: Es una nueva modalidad de violencia de género contra las mujeres que se desarrolla en internet y consiste en hackear información personal, enviar amenazas e insultos, suplantar la identidad digital y vigilar o seguir mediante geolocalización a la víctima. Las dos modalidades más difundidas de ciberviolencia son el sexting y el grooming. El sexting consiste en establecer una relación en la que la víctima envía mensajes o imágenes de contenido erótico que pueden servir luego de extorsión. El grooming es cuando un adulto en la Red haciéndose pasar por joven busca abusar sexualmente de un menor.

Coeducación: Es educar al alumnado de diverso sexo como seres humanos equivalentes. Coeducar no es una educación mixta que consiste en reunir a chicos y chicas en un mismo grupo. Coeducar tampoco es ofrecer un igualitarismo masculinizado para las chicas. Para la pedagoga Elena Simón Rodríguez coeducar es construir lo universal sobre la base de diferencias individuales y no al contrario. Con ello indica que de la diferencia de sexo no deben desprenderse desigualdades y que la finalidad en las políticas educativas es crear un mundo común y no enfrentado. Didácticamente coeducar es algo más que destacar la igualdad como principio programático del Proyecto Educativo de Centro (PEC). Coeducar conlleva necesariamente incluir la igualdad como objetivo didáctico a trabajar a nivel docente en el currículo de aula, en el currículo oculto y en el proyecto curricular de centro (PCC).

Conciliación: Creación de una estructura y organización del entorno laboral que facilite a mujeres y a hombres la combinación del trabajo, las responsabilidades familiares y la vida personal. Incorpora en la empresa sistemas de permiso por razones familiares, de permiso parental, de atención a personas dependientes (menores, personas mayores, con discapacidad)

Conferencias de la Mujer: Las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer convocadas por Naciones Unidas han contribuido a situar la igualdad entre mujeres y hombres en la agenda política internacional. Tuvieron lugar en Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). Fue en la IV Conferencia celebrada en Beijing, donde se declara que “los derechos de las mujeres son derechos humanos”(art. 14). Supuso el desvelamiento del sesgo androcéntrico de las Declaración de Derechos Humanos de 1948 y el reconocimiento de la plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, en la vida civil, cultural, económica, política y social nacional e internacional

Conflicto: Situación de desacuerdo entre personas o grupos. Los conflictos son algo inevitable en las relaciones humanas. No son necesariamente algo negativo, pueden ser una oportunidad para modificar conductas equivocadas y aprender a relacionarse con los demás. La transformación pacífica de un conflicto comienza con la restitución de la comunicación mediante el diálogo a través de la mediación.

Convenio de Estambul: Es el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Se celebró en Estambul en 2011 pero entró en vigor en 2014. Es el primer tratado internacional que incluye el concepto de género. La violencia contra la mujer se reconoce como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación. De este modo se hace responsables a los Estados si no responden de manera adecuada a este tipo de violencia estructural y sistémica contra las mujeres.

Consentimiento: Se refiere a la expresión clara de la voluntad de una persona . Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, conocida como la

“ley del solo sí es sí” sitúa el consentimiento en el centro de los delitos de acoso y agresión o violación. Lo determinante es saber si hubo consentimiento afirmativo por parte de la víctima y no si se negó o se resistió.

Coordinadora de Igualdad y Convivencia (CIC): Es la persona que colabora con la dirección del centro y con la comisión de coordinación pedagógica (COCOPE) en la elaboración y desarrollo del Plan de Igualdad del centro.

Corresponsabilidad: Responsabilidad compartida en el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas, de crianza y del cuidado de las personas entre mujeres y hombres.

Cultura de la violación: La cultura de la violación (Rape Culture) se refiere a la variedad de formas de violencia que se ejerce sobre las mujeres de manera normalizada y natural. Son conductas típicas de una masculinidad que vincula la virilidad al dominio y sometimiento de las mujeres. Se trata de una violencia que se manifiesta inicialmente en lenguaje a través de comentarios, bromas sexistas o mensajes ofensivos on line y que pasa también por los tocamientos no deseados, por la insistencia en el cortejo o la difusión de videos íntimos sin consentimiento. En sus casos más graves llega a la violación y al asesinato.

Derechos humanos: Derechos inalienables que todas las personas tienen por el hecho de ser humanos. Son derechos civiles, políticos y sociales, como el derecho al trabajo, a la vida o a la libertad de expresión entre otros más. Los Estados democráticos los incluyen en su Constitución o Carta Magna que rige la convivencia y el gobierno del país. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* data de 1948, tras la Segunda Guerra Mundial, en París. Pero la primera formulación se encuentra en el siglo XVIII durante la Revolución Francesa en los *Derechos del Hombre y del Ciudadano* (1789).

Derechos humanos de las mujeres: Olympe de Gouge escribió los *Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* (1791) al comprobar que la igualdad universal que se proclamó en el proceso revolucionario francés excluía a las mujeres. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (París, 1948) no contemplaba la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial del hombre hacia la mujer en la familia, en el trabajo, en las instituciones y en la sociedad en general. Y no fue hasta diciembre de 1993 cuando la Asamblea de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Más tarde en 1995, la Declaración de la IV Conferencia de la Mujer, declaró que “los derechos de las mujeres son derechos humanos” (art. 14)

Discriminación de género: Trato desigual que sufren las mujeres y les impide avanzar, sobre todo en el ámbito público, dado que la sociedad patriarcal considera que el ámbito propio de ellas es el privado y doméstico. La discriminación o desigualdad de género en la sociedad se ha perpetuado a través de una cultura de tolerancia y negación.

Discriminación directa: Según el Art. 6.2 de la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Discriminación indirecta: Según el Art. 6.2 Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

División sexual del trabajo: Reparto del trabajo en función del sexo. El modelo patriarcal asigna a la mujer el ámbito privado del cuidado del hogar, la crianza y el cuidado de todas las personas que forman la unidad familiar. El varón es considerado como el proveedor natural de la familia y se le asigna el ámbito público profesional donde el trabajo se vincula a un empleo determinado.

Dickpic: Foto no solicitada del pene que viene enviada a través de una app, un WhatsApp u otro medio de mensajería inmediata.

Doxing: Divulgación de información privada (dirección postal, número del teléfono móvil o DIN) con el fin de que se difunda entre un número ingente de personas desconocidas. Guarda relación con la práctica de compartir de manera no consensuada material íntimo (NCII)

Educación para la paz (EpP): Aprendizaje de competencias comunicativas y sociales que enseñan a dialogar, a saber escuchar las ideas ajenas, ser capaz de ponerse en el lugar del otro y comprender su punto de vista aunque sea diferente al nuestro. El decenio que comprende de 2001 hasta 2010 se catalogó como Decenio Internacional de una cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo. A partir de entonces la UNESCO divulgó estos objetivos. La práctica de la mediación guarda relación con la EpP porque la violencia comienza con la ruptura de la solidaridad comunicativa.

Efecto Matilda: Término acuñado en 1993 por la historiadora de la ciencia Margaret W. Rossiter. Se refiere al prejuicio de no admitir los logros de las mujeres científicas, atribuyendo sus investigaciones a sus colegas varones. Se trata de una tendencia habitual que se ha hecho más obvia en la ciencia contemporánea donde el trabajo en equipo es primordial. Como quienes dirigen los proyectos de investigación suelen ser varones, son ellos quienes reciben las recompensas y los premios y así quedan sin nombrar muchas de las mujeres que han colaborado en tales proyectos, incluso cuando la autoría del descubrimiento se deba a ellas.

Empoderamiento : Traducción del término inglés empowerment. Significa un proceso de desarrollo social que permita a las mujeres autonomía, plena participación en la sociedad y pleno ejercicio de sus derechos.

Equidad: Igualdad con justicia. Es la igualdad que tiene en cuenta las diferencias y trabaja para ofrecer oportunidades a todas las personas para que puedan desarrollar sus capacidades y cubrir sus necesidades.

Estigma de la puta: Corresponde al término anglosajón “slut shaming” y es una forma de culpabilizar a las mujeres del delito que se ha cometido contra ellas. Esta reversión de la culpa en las víctimas, disculpando al agresor o victimario, se vincula con un imaginario colectivo que rechaza a las mujeres que no se ajustan, ni a nivel estético ni en el de la acción, a los estereotipos de género que las dibujan sumisas, recatadas y complacientes al varón.

Estilo lingüístico del abuso: Hace referencia al asedio lingüístico que emplea el maltratador para dirigirse a su víctima. Los mensajes contradictorios e ilógicos que el maltratador emite, incapacitan a la víctima para reaccionar críticamente y la mantienen en la duda ya sea por temor o por dependencia emocional. Raffaella Scarppa, profesora de lingüística médica y clínica, ha descubierto en sus investigaciones que no existen diferencias sustanciales en la forma de argumentar y expresarse entre los maltratadores en el momento que se produce el abuso. Este estilo expresivo pasa las siguientes fases: 1) El maltratador comienza construyendo al sujeto («tú eres así»); 2) Continúa con la deconstrucción del mismo sujeto («tú no eres»); 3) Poco después enuncia y crea la realidad («ha sido así, será así, es así»); 4) A continuación impide que se le contradiga con la interdicción del sujeto («te lo demuestro»); 5) Luego se expresa con rodeos para intimidar y recordar que él «está ahí»; 6) Finalmente hace recaer la culpabilidad en la víctima mediante una fórmula auto representativa que le exculpa («no he sido yo»).

Esencialismo: Creencia que asume como naturales las diferencias entre los sexos, utilizando la diferencia biológica para defender la discriminación de las mujeres y su supuesta inferioridad frente al varón.

Estereotipo: Construcciones sociales basadas en las creencias sobre las características de cada grupo sexual . Son construcciones culturales y consolidan los roles asignados por razón de sexo y asignan a cada uno de los sexos distintos papeles , comportamientos y actitudes.

Estudios de género: Investigaciones interdisciplinarias dentro del ámbito académico que tratan diversas temáticas relacionadas con el concepto de género como categoría central de estudio.

Fechas reivindicativas feministas: Son jornadas conmemorativas con las que se recuerda la necesidad de seguir luchando por los derechos de las mujeres.

Las más conocidas son el 8 de marzo y el 25 de noviembre. El 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, se celebra desde 1910 y surge de la demanda de igualdad y sufragio universal para todas las mujeres que Clara Zetkin hizo en la II Conferencia Internacional de la Mujeres Socialistas que tuvo lugar ese año en Copenhague. El 25 de noviembre es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Un 25 de noviembre de 1960 fueron asesinadas las tres hermanas Mirabal en la República Dominicana. Desde 1999, por resolución de la ONU, esa fecha se recuerda a los gobiernos la necesidad de tomar medidas para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres.

Feminicidio: Término acuñado por la antropóloga Marcela Lagarde en 1994 para referirse a los asesinatos de cientos de mujeres que se realizan con la impunidad social y la del Estado. Este término surge como respuesta a la necesidad de recalcar la categoría de género a los cientos de mujeres en Ciudad Juárez. Es un término que supera el aspecto neutro de términos como homicidio o asesinato ya que remite al conjunto de violaciones de los derechos humanos de las mujeres, a los crímenes y a las desapariciones de mujeres y exige además que sean identificados como crímenes de lesa humanidad.

Feminidad: Conjunto de “cualidades” vinculadas a las mujeres (sumisión, pasividad, amabilidad, dependencia, entrega) que, según el patrón patriarcal, las definen y las convierten en deseables para los varones.

Feminismo: Movimiento social, político, histórico y cultural impulsado por las mujeres que aboga por la igualdad de derechos, de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.

Feminismo de la igualdad. Defiende la emancipación de las mujeres y su equiparación con los varones. Tiene su origen en la *Declaración de los Derechos de la Ciudadana* (1791) de Olympe de Gouges y la *Vindicación de los Derechos de la Mujer* (1792) de Mary Wollstonecraft. Se denomina también feminismo ilustrado o institucional. Su objetivo es la independencia económica y la formación para las mujeres en igualdad con los varones, superando así la construcción de género que las discrimina. Entre sus representantes están Kate Millet y Shulamith Firestone.

Feminismo de la diferencia: Rechaza la igualación entre mujeres y hombres y defiende la diferencia sexual, asentada en el cuerpo de las mujeres y en la experiencia de la maternidad y de la sororidad, para crear una cultura diferente a la masculina. Entre sus representantes se encuentran Luisa Muraro, Annie Leclerc, Luce Irigaray o Victoria Sendón.

Feminismo postgénero: Feminismo que supere el binarismo de género e incluya la diversidad eliminando previamente la desigualdad estructural entre hombre/mujer. Es un tipo de feminismo a crear que propone Rosa María Rodríguez Magda en su libro «La mujer molesta».

Feminista: Persona que, conocedora de la situación de desigualdad y subordinación en que viven las mujeres, lucha por la equidad, la igualdad y la justicia de género.

Feminización de la pobreza: Se refiere a los mayores niveles de empobrecimiento material de las mujeres y del empeoramiento de sus condiciones de vida por su posición subordinada a los hombres.

Fratriarcado: Término que hace comprensible el tipo de dominio masculino sobre las mujeres en aquellas áreas geopolíticas donde no resulta evidente el patriarcado como organización social primitiva y con un patriarca al frente. Rosa María Rodríguez Magda propone este concepto para referirse al sistema por el cual los varones, en cuanto tales, pactan el poder, ligado a su sexo, adquieren privilegios y se miden en base al arquetipo viril de exclusión y violencia hacia las mujeres.

Gaslighting : Es un término sacado de la obra de teatro *Gas Light*, escrita por Patrick Hamilton, que fue recreada en cine en la película que dirigió en 1944 George Cukor y que protagonizaron Charles Boyer, Ingrid Bergman. Se traduce por “hacer luz de gas” y , al igual que sucede en el film, se trata de desestabilizar la percepción de la acosada, impulsándole a dudar de su propia memoria. Para ello, el acosador no crea una realidad ficticia nueva, sino que distorsiona los hechos acaecidos en el pasado con el fin de instaurar la mentira de manera creíble en su discurso. En ocasiones puede manipular los objetos y cambiarlos de lugar, pero el *gaslighting* se detecta sobre todo en la forma de expresarse del acosador. En primer lugar, realiza una serie de insinuaciones sobre lo sucedido para hacerle creer a la víctima que no lo recuerda bien o incluso que lo ha olvidado. En segundo lugar, el maltratador reestructura un poco más el pasado vertiendo la culpa de lo ocurrido en la propia acosada. Finalmente, se autodetermina como tutor de un sujeto femenino que es inestable y que necesita control y custodia. Toda esta violencia psicológica y verbal se agudiza cuando la mujer expresa el deseo de separarse.

Género: Construcción cultural que asigna a las personas determinados roles, funciones, ocupaciones, expectativas, comportamientos y valores por haber nacido mujeres u hombres.

Gesto feminista: Se trata de un gesto que une las manos y junta los dedos pulgar e índice para simbolizar la forma de la vagina. Fue un gesto que nació espontáneamente en un congreso que se realizó en la *Mutualité* en París en 1971, en el que participaron Simone de Beauvoir y otras figuras de la intelectualidad de la izquierda política. En aquella ocasión, del grupo feminista de Roma, intervino Giovanna Pala que fue quien de manera impulsiva realizó por primera vez el gesto triangular como mensaje feminista.

Grooming: Es una modalidad de acoso que se ejecuta on line, en el ciberespacio y a través de internet. Sucede cuando cuando un adulto en la

Red, para ganar la confianza de su víctima, se hace pasar por joven a fin de abusar sexualmente de niños, niñas o adolescentes.

Hipertrofia del ego masculino: Aumento del propio valor y autoestima. El sexismo se basa en la creencia en la superioridad de los hombres frente a las mujeres. En esa línea, Virginia Woolf señalaba que en el tipo de poder patriarcal que el hombre ejerce, la mujer está creada a su imagen y semejanza para lograr que se sienta poderoso, importante, superior y por eso las virtudes que se les suponen a las mujeres son la entrega, la abnegación y la paciencia con el solo fin de agradar y estar a disposición del deseo del varón.

Igualdad: Es el reconocimiento de derechos equivalentes entre las personas. La igualdad de género valora y potencia por igual las distintas aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres trata de corregir las desigualdades estructurales con la que se han construido históricamente las relaciones entre los sexos. La Ley de Igualdad o Ley Orgánica 3/2007, en los artículos 23, 24 y 24, se refiere a la política educativa que deben seguir las Administraciones educativas.

Incel (involuntary celibate): Célibe involuntario. En general son jóvenes heterosexuales que se reconocen incapaces de tener relaciones sexuales como sería su deseo. Suelen difundir y desarrollar su misoginia en foros virtuales.

Inclusión: Acción educativa atendiendo a la diversidad de género con el objetivo de corregir desajustes en los papeles tradicionalmente asignados a mujeres y hombres.

Indemnidad frente a represalias: Según el Art. 9 de Ley Orgánica de Igualdad 3/2007 también se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Indefensión aprendida: Incapacidad para afrontar con efectividad situaciones peligrosas que ponen en riesgo la integridad de la persona. El sentimiento de ansiedad y de baja autoestima por la insuficiente capacidad para defenderse de la violencia física o psíquica que recibe la víctima, hace que prepare su cuerpo y su mente para recibir la agresión con resignación y de manera irremediable.

Indicadores de coeducación Criterios relacionados con el currículo, los objetivos didácticos, las actividades y la cultura de centro, que sirven para evaluar la situación de la coeducación en los centros educativos.

Justicia de género: Se refiere a una nueva racionalidad jurídica que integra la perspectiva de género en la justicia y toma en cuenta las violaciones de los

derechos humanos por motivo de género. En esa línea, el *Convenio de Estambul* que entró en vigor en 2014, criminaliza delitos como la práctica de la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada. De esta forma por primera vez los Estados firmantes están obligados a considerar en sus sistemas jurídicos estos delitos graves que no existían anteriormente.

Lenguaje androcéntrico: Es el que utiliza el masculino genérico invisibilizando a las mujeres. Es excluyente y tiene un sesgo sexista por privilegiar al varón y lo masculino como centro del mundo cultural, político y personal.

Lenguaje inclusivo/incluyente: Es el que evita el sexismo en el lenguaje visibilizando a las mujeres. Utiliza una serie de recursos lingüísticos para evitarlo, adaptando a ello sus expresiones escritas y orales. Las filólogas Eulalia Lledó y Teresa Meana dan cuenta de la riqueza del idioma para aplicarlo en la comunicación oral y escrita sin violentar normas sintácticas o semánticas.

Love bombing Término inglés que se utiliza para referirse al bombardeo de atenciones, regalos y frases de afecto que el agresor puede utilizar para seducir y conseguir la confianza de su víctima. Esta manera de proceder del agresor ocurre al inicio de la relación. Una vez ha conseguido seducirla, su comportamiento cambia en sentido contrario ejerciendo todo tipo de maltrato o abuso sobre ella.

Machismo: Actitud y mentalidad patriarcal que defiende la inferioridad de la mujer frente al varón y, en consecuencia, el dominio del hombre sobre la mujer.

Manosfera: Es un concepto que procede del inglés man (hombre) y sphere (esfera) que se utiliza para definir como un conglomerado de espacios virtuales que dan cabida a una multitud de movimientos masculinistas basados en la propagación de discursos misóginos y antifeministas. El Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud de la FAD publicó hace tiempo un informe sobre el avance del machismo entre los jóvenes. En la actualidad está investigando la manosfera española para identificar quién está detrás de esos mensajes y en qué forma.

Maninterrupting: El término anglosajón “maninterrupting” y se utiliza para definir la acción de interrumpir de manera innecesaria el discurso de una mujer por parte de un hombre. Este anglicismo ha venido a completar al término “mansplaining” que fue popularizado en 2008 por la escritora Rebecca Solnit. Hay que saber que, aunque ambos hagan referencia a una situación comunicativa, no significan lo mismo ya que este último se refiere a la táctica en la que los varones interrumpen de manera paternalista a las mujeres para explicarles algo con condescendencia por entender que ellos tienen más dominio del tema por el solo hecho de ser hombres. Sucede incluso cuando

aquello de lo que se habla es un tema del que la mujer es especialista o sabe más que el varón

Mansplaining: Término popularizado en 2008 por la escritora Rebecca Solnit. es un neologismo proveniente del inglés que en su lengua originaria está compuesto por las palabras "hombre" y "explicar". Es la táctica en la que los varones interrumpen a las mujeres para explicarles algo con condescendencia, por entender que ellos tienen más dominio del tema por el solo hecho de ser hombres. Normalmente se utiliza para referirse a la tendencia estadística (y a la acción a través de la cual esa tendencia queda expresada) de los hombres a explicar cosas a las mujeres de manera paternalista, como si sus interlocutoras no tuvieran capacidad de comprensión, incluso si aquello de lo que se habla es un tema del que la mujer sabe más que el varón.

Mainstreaming de género: Estrategias para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres desde las políticas públicas. Este término se difundió por primera vez en 1995 en el marco de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres de Naciones Unidas en Beijing. Las acciones positivas forman parte de una política pública de mainstreaming.

Masculinidad igualitaria Modelo de masculinidad que rompe con la tradicional o hegemónica forjada desde una estructura patriarcal opresora, homofóbica, misógina y violenta. En este modelo los varones no asocian su virilidad a la dominación de la mujer. El feminismo, como abolicionista del género, rompe con la dicotomía masculinidad / feminidad. La masculinidad igualitaria ofrece una mirada crítica a la construcción de la identidad masculina y sus privilegios tomando como punto de partida el conocimiento teórico feminista.

Masculinidad tóxica: Forma de actuar, pensar y expresarse los hombres desde los parámetros de la construcción identitaria del patriarcado. La masculinidad tóxica cumple los mandatos de la socialización diferencial de género propia de los varones: competitividad, insolidaridad, fuerza, autoridad, independencia, seguridad, autosuficiencia, dominación, riesgo... La masculinidad tóxica genera fratrías, grupos de hombres apoyándose por el mero hecho de serlo para mantener sus privilegios como varones. Para conseguir tal fin fabrican manadas, espacios de poder en los que mantienen, ostentan y refuerzan sus privilegios sobre las mujeres. La masculinidad tóxica es aquella que niega el feminismo. Ejerce violencia contra las mujeres a través de la pornografía, la prostitución o los vientres de alquiler así como a través de diversas estructuras de subordinación.

Maternidad subrogada: Se conoce también como maternidad suplente o vientre de alquiler. Consiste en una técnica de reproducción asistida por la que una mujer en situación de vulnerabilidad accede a gestar el hijo de otra persona. Por otra parte, podemos clasificar la técnica de gestación subrogada según si la gestante recibe compensación económica por el embarazo o no. En la maternidad subrogada comercial la gestante recibe un pago por el embarazo, además de los gastos que se deriven del mismo.

Mediación escolar con perspectiva de género: Procedimiento educativo donde interviene una tercera persona que media de forma imparcial entre las partes enfrentadas en un conflicto, con el fin de ayudarles a que encuentren por sí mismas un acuerdo y hagan las paces. La mediación escolar con perspectiva de género enseña a afrontar los conflictos de baja intensidad con el diálogo y la escucha activa, teniendo en cuenta la desigualdad estructural con la que históricamente se han construido las relaciones entre los sexos. En los casos declarados de violencia de género, la mediación está vetada por la Ley Orgánica 1/2004 artículo 44, apartado 5, debido a que la mediación exige voluntariedad e igualdad entre las partes.

Mensaje de género: Información que transmiten los agentes socializadores (familia, escuela, medios de comunicación) para conformar y expandir los estereotipos de género.

MeToo: Movimiento de denuncia surgido en la Red a partir del #MeToo en 2017. Fue impulsado por la actriz estadounidense Alyssa Milano con el que incitaba a las mujeres a narrar en público los abusos recibidos a nivel cotidiano. En pocas horas el hashtag fue utilizado casi cinco millones de veces. Este movimiento que se extendió por todo el mundo, en diversos países, ha pasado a ser una metáfora de todos los abusos colectivos habituales que reciben las mujeres a diario. La metodología que emplea es la del “call out” que consiste en exponer públicamente el nombre del abusador a fin de motivar a otras posibles víctimas a que lo denuncien puesto que, al tener poder y éxito social, es muy posible que nunca haya sido castigado ni denunciado.

Micromachismos: Término acuñado por el psicólogo Luis Bonino. Conductas y expresiones de violencia y dominación que algunos varones realizan de forma habitual y sutil al relacionarse con las mujeres. Suelen ser invisibles y pasar inadvertidos al estar normalizados y naturalizados

Misoginia: Odio, rechazo, aversión y desprecio hacia las mujeres y hacia todo lo relacionado con lo femenino. Este sentimiento adopta la forma de violencia machista.

Mobbing: Se conoce como acoso moral en el trabajo y consiste en la violencia psicológica extrema que, de forma sistemática y prolongada, se ejerce sobre una persona en el lugar del trabajo, con el fin de provocar su renuncia o dimisión.

NCII: Acrónimo (“Non Consensual Intimate Images”) que, en el mundo anglosajón, se refiere al hecho de compartir de manera no consensuada material íntimo (imágenes o videos).

Patriarcado: Tipo de organización social en el que el sistema de dominación es ejercido por el varón jefe de cada familia, extendiéndose este poder a los parientes masculinos de un mismo linaje. Es característica de la sociedad patriarcal la clasificación y ordenación del mundo de forma sexista y

discriminatoria para las mujeres. El patriarcado se aprende a nivel familiar, en el ámbito de lo privado, y de ahí se traslada a toda la sociedad e impregna el ámbito de lo público. Ese es el sentido de la célebre frase de Kate Millet: “lo personal es político”

Pedagogía de género: Disciplina que enseña y educa con perspectiva de género, ampliando la capacidad de participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, tanto pública como privada. Esta disciplina considera los derechos humanos de las mujeres, denuncia la violencia de género y aboga por un cambio de actitudes y de medidas políticas para la paz y el desarrollo de los pueblos.

Perspectiva de género: Enfoque que considera las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier campo o ámbito de estudio. Como categoría de análisis hace visible el sistema sexo-género vigente.

Planes de igualdad: Estrategias para lograr la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad mediante la definición de objetivos que se concretan en diversas actuaciones a corto y medio plazo asumidas por la Administración Pública .

Plan Director de Coeducación: Es un plan estratégico de política educativa cuyo objetivo es conseguir un currículo auténticamente coeducativo. Contiene varios ejes de actuación dirigidos a la formación inicial y permanente del profesorado, a la revisión del currículo escolar y las materias curriculares, a promover la cultura de igualdad en los centros educativos, a implicar a la comunidad educativa en los valores democráticos y los derechos humanos y a colaborar transversalmente con el resto de administraciones públicas, agentes sociales y medios de comunicación.

Pornosocialización: Hace referencia a la socialización de los adolescentes varones a través de la pornografía con la que aprenden prácticas sexuales. A este tipo de socialización se accede cada vez más pronto y es la causante del aumento de las agresiones y violaciones grupales cometidas por jóvenes.

Precipicio de cristal: Tendencia a situar a las mujeres en cargos de responsabilidad y puestos de dirección en situaciones de crisis. El liderazgo femenino se considera una opción cuando los hombres, mucho más educados para el éxito profesional, se autoexcluyen en momentos de crisis y dejan paso a las mujeres.

Prejuicio de género: Opinión formada de antemano sobre las capacidades de hombres y mujeres con la que se fomenta la desigualdad y la discriminación de género.

Privilegios de género: Ventajas que una persona posee por el hecho de pertenecer a un género. En la historia los privilegios de género vienen

asociados a los varones. La equidad es un medio eficaz para corregir los privilegios de género.

Promotora de igualdad: Profesional que se dedica a programar, desarrollar y evaluar intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres aplicando estrategias y técnicas del ámbito de la intervención social, detectando situaciones de riesgo de discriminación por razón de sexo y potenciando la participación social de las mujeres. El título y las enseñanzas mínimas que deben cursar están recogidos en el Real Decreto 779/2013 de 11 de octubre.

Prostitución: Se refiere al uso y abuso sexual de la mujeres a cambio de dinero. Es una práctica de raíz patriarcal en la que el cuerpo de las mujeres y las niñas es cosificado y sometido a la lógica del mercado. Con este término se representa a los sujetos prostituidos al tiempo que se invisibiliza a aquellos que dominan el sistema prostitucional que son los prostituidores y los proxenetas.

Queer: Término inglés que significa «extraño» y que se relaciona con una identidad de género que no está incluida en la lógica binaria hombre/mujer.

Resiliencia: Capacidad para superar y sobreponerse a las situaciones traumáticas que ocurren en la vida. El término lo difundió el psicólogo Boris Cyrulnik a finales del siglo XX. El desarrollo de la resiliencia en las víctimas de violencia de género les ayuda a superar la indefensión aprendida y a integrarse socialmente.

Rol social: Diversidad de comportamientos y tareas que una persona realiza en una sociedad determinada. Por una parte, los roles femeninos están relacionados con el ámbito de lo privado. En general no se valoran limpiar el hogar o cuidar a los hijos. Esto es así porque el modelo económico no privilegia estas tareas y confunde trabajo con empleo. Por otra parte, los roles masculinos se relacionan con el ámbito de lo público, con el trabajo fuera del hogar, con aportar dinero a la familia, con el prestigio social.

Revictimización: Consiste en someter a la víctima a procesos en los que ha de revivir el recuerdo del sufrimiento padecido. Puede ocurrir a nivel judicial o a nivel mediático con informaciones en las que se culpabiliza a la víctima de lo ocurrido (victim blaming) y se disculpa al victimario.

Rol social: Diversidad de comportamientos y tareas que una persona realiza en una sociedad determinada. Por una parte, los roles femeninos están relacionados con el ámbito de lo privado. En general no se valoran limpiar el hogar o cuidar a los hijos. Esto es así porque el modelo económico no privilegia estas tareas y confunde trabajo con empleo. Por otra parte, los roles masculinos se relacionan con el ámbito de lo público, con el trabajo fuera del hogar, con aportar dinero a la familia, con el prestigio social.

Sexismo: Es una actitud negativa hacia una persona o personas en virtud de su sexo biológico. La violencia contra las mujeres se basa en una serie de prejuicios negativos contra las mujeres como su supuesta inferioridad con respecto al hombres. El sexismo favorece y perpetúa la desigualdad en el trato que reciben las mujeres en base a su diferencia sexual con respecto al varón.

Sexo: Condición orgánica que distingue a la hembra del macho en los seres humanos, en los demás animales y en las plantas (RAE)

Sexting: Es un tipo de acoso difundido por internet. Consiste en establecer una relación en la que la víctima envía mensajes, vídeos o imágenes de contenido sexual explícito a través del teléfono móvil, el ordenador o la cámara digital. Este contenido es el que el victimario utilizará contra la víctima para extorsionar y amenazarla.

Sistema prostitucional: Organización en la que intervienen proxenetas. El sistema prostitucional hace referencia a la feminización de los sujetos prostituidos y a la masculinización de la demanda. Este sistema cuenta con la figura vertebradora del proxeneta que es quien establece las condiciones y el control de la explotación sexual de las mujeres.

Sistema sexo-género: Sistema que analiza las diferencias biológicas mujer-hombre como una construcción socio-cultural. Lo acuñó Gayle Rubin en 1975 al hablar de una economía política del sexo. Este concepto señala que la desigualdad histórica y estructural entre hombres y mujeres está asentada en un conjunto de estructuras socio-económicas y políticas que perpetúan los estereotipos de género.

Socialización de género: Proceso por el que se interiorizan valores, actitudes y comportamientos diferentes para hombres y mujeres según la cultura a la que se pertenece.

Sororidad: Sentimiento de hermandad entre mujeres que se reconocen feministas al tener conciencia de su sometimiento en el sistema patriarcal. Establecen un vínculo común con el fin de reivindicar sus derechos y erradicar la desigualdad estructural entre los sexos.

Stealththing: Se produce cuando el varón, sin el consentimiento de su pareja, retira secretamente el preservativo durante la relación sexual. Es una forma de estupro y de violencia sexual .

Sufragismo: Movimiento feminista que surgió en el siglo XIX y reclamaba el derecho el voto de las mujeres. Cronológicamente el sufragismo norteamericano fue anterior al británico. Tuvo su primer documento en la *Declaración de sentimientos* aprobada en la Convención de Seneca Falls de 1848 . Fueron mujeres que se unieron y organizaron en la lucha contra la esclavitud. Entre sus representantes están Lucretia Mott, Sojourner Truth, Elizabeth Cady Stanton, Susan Brownell , Harriet Tubman, Mary Cassatt y Alice

Paul . Por su parte , el sufragismo británico recibió su impulso del acto público que un grupo de mujeres celebraron en Sheffield en 1851 donde pedían el voto para la mujer. También fue determinante el ensayo titulado *El sometimiento de la mujer* que John Stuart Mill escribió con Harriet Taylor Smith. En el sufragismo británico destacaron también Lydia Becker, Elizabeth Garret Anderson, Millicent Garret Fawcett, Emmeline Pankhurst y Emily Davison.

Techo de cristal: Limitación del ascenso laboral de las personas y, de forma específica, de las mujeres al tener dificultad para conciliar la vida familiar y su desarrollo profesional.

Test de Bechdel: Alison Bechdel lo difundió en 1985. Una película , video, cómic ... supera el test de Bechdel si en ella aparecen dos o más mujeres con nombre propio, si hablan entre sí y si la conversación no gira únicamente sobre algún varón. En ese caso no hay trato discriminatorio.

Textos fundacionales feministas: Textos que sientan las bases y explican el origen de la teoría feminista. En el feminismo se conocen varios textos fundacionales, entre los más conocidos en el siglo XX están los libros que escribieron Simone Beauvoir y Betty Friedan. *El segundo sexo* de Simone de Beauvoir, publicado en 1949, incluye la célebre cita «No se nace mujer, se llega a serlo» . Con esta frase, la filósofa francesa indicaba que no existe una esencia femenina o masculina y que ser mujer o ser hombre es una construcción cultural. Por su parte, en *La mística de la feminidad*, publicado en 1963, Betty Friedan habló del “problema que no tiene nombre” para referirse a la insatisfacción y el malestar que sufrían las mujeres norteamericanas después de la Segunda Guerra Mundial, a causa de no poder desarrollar un proyecto vital y profesional autónomo fuera del ámbito doméstico y familiar.

Trabajo productivo: Actividad reglamentada, reconocida jurídica y socialmente como empleo con remuneración económica. Perteneció al ámbito de la economía monetarizada. Asocia trabajo a empleo y deja fuera de este concepto la actividad doméstica realizada por las mujeres.

Trabajo reproductivo Actividad no mercantilizada cuyo objetivo es la reproducción de la vida y que abarca las tareas del hogar y del cuidado de la familia. No recibe remuneración económica y pertenece al ámbito de la economía no monetarizada.

Transgenerismo: Teoría que deconstruye el sujeto-mujer para incorporar la diversidad sexual y multicultural. Considera que tanto el género como el sexo son una construcción social. Defiende que somos lo que deseamos ser y ,en consecuencia, la identidad sexual es fluida y performativa. Entre sus representantes están Judith Butler, Teresa de Lauretis, Rosi Braidotti o Sandy Srone. Sus ideas se enfrentan al feminismo anterior por ser eurocéntrico y heteronormativo.

Transversalidad de género: Inclusión de la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa o indirectamente, a la comunidad educativa para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Vindicación: Acción de defender y reclamar algo a lo que se tiene derecho. En su libro, *Vindicación de los Derechos de la Mujer* (1792), Mary Wollstonecraft reclamó por primera vez la igualdad de derechos para las mujeres y los hombres.

Víctima de violencia de género: Es la mujer que sufre violencia física o psicológica (incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad) de parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes están o hayan estado ligados a ella por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia e independientemente de su estado civil. También tienen la condición de víctima de violencia de género sus hijos o hijas menores y los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia que sufren esta violencia.

Victim blaming: Es el término anglosajón que se utiliza para expresar la tendencia sexista de culpar a la víctima, haciéndola responsable en gran parte del delito que se ha cometido contra ella. Este proceso de minimización de la responsabilidad del victimario es consecuencia de la cultura de la violación o “rape culture” que trasmite la idea errónea de no ser necesario ni determinante el consentimiento de las mujeres para mantener relaciones sexuales con ellas.

Victimario de violencia de género: Según la LO 1/2004 es la persona que ejerce la violencia de género y puede ser el cónyuge, excónyuge, expareja o persona ligada por análoga relación de afectividad con la mujer.

Violencia de género (gender violence) : Es todo acto de violencia contra la mujer y puede ser física, sexual o psicológica, incluyendo amenazas y la coerción o la privación arbitraria de la libertad ya sea en la vida pública o en la vida privada. Definición establecida en la Asamblea General de las Naciones Unidas que aprobó la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, en diciembre de 1993 (Res. A.G.. 48/104, ONU, 1994). La violencia machista contra las mujeres es violencia de género pero con este término específico funciona como concepto jurídico en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Violencia de pareja: También recibe el nombre de abuso de pareja y es el uso de la fuerza física y del maltrato psicológico de un miembro de una relación íntima contra el otro. Este tipo de violencia ha sido estudiada por las psicólogas Rhoda Unger y Mary Crawford. Sus investigaciones señalan que existen notables diferencias entre hombres y mujeres. En la mayoría de los casos, las mujeres son las víctimas y los hombres son los agresores. También la violencia de pareja perpetrada hacia la mujer es más crónica, cursa con conductas de control y las lesiones suelen ser más graves llegando incluso al asesinato.

Violencia de segundo orden: Se refiere a la violencia física o psicológica, a las amenazas y humillaciones ejercidas contra las personas que profesionalmente ayudan a las víctimas de la violencia de género. Su finalidad es impedir la protección y el apoyo asistencial a las mujeres maltratadas.

Violencia directa: Se refiere a la acción que causa daño directo sobre el sujeto al que se destina la agresividad. Cuando la violencia directa se da en entornos familiares hay que buscar apoyo profesional para proteger a las víctimas y que las relaciones personales sean saludables.

Violencia económica: Se produce cuando una persona controla los recursos económicos de otra persona a fin de convertirla en dependiente financieramente. En el caso de la violencia de género, se da por parte del esposo hacia la esposa. El maltratador evita que la mujer trabaje, gane dinero o bien que gaste su dinero. También puede crearle una deuda forzada con transacciones no consensuadas.

Violencia física: Se refiere a cualquier acción que provoca un daño no accidental, utilizando la fuerza física o alguna clase de armas u objeto que pueda causar o no lesiones, internas, externas o ambas y en ocasiones causar la muerte. En el caso de la violencia de género, las lesiones las padece la mujer de manos de su pareja y también los menores que conforman el ámbito familiar.

Violencia moral o psicológica: Se refiere a la violencia que trata de minar la autoestima de las personas. Se ejecuta con palabras, humillaciones, miradas o insinuaciones vertidas sobre su víctima y puede darse en las relaciones de pareja, en el ámbito familiar o laboral. La psicóloga clínica Marie-France Hirigoyen identificó este tipo de violencia con la tortura psicológica o el asesinato psíquico que la víctima sufre por parte del agresor.

Violencia institucional: Es la violencia ejercida por agentes y funcionarios del Estado en el ejercicio de sus funciones. Se ejecuta a través de normas, prácticas institucionales, desatenciones y descuidos en detrimento de una persona o de un grupo de personas.

Violencia vicaria: Se trata de un concepto que tiene su aplicación en el ámbito de la psicología forense pero no tiene reflejo jurídico en las leyes. El término lo acuñó la psicóloga Sonia Vaccaro. En la violencia vicaria, el agresor utiliza a su propia descendencia o a la de su pareja con el fin de hacer daño a la madre. Cuando el victimario es varón, la intencionalidad suele tener raíz patriarcal. Los menores que sufren violencia vicaria son considerados también víctimas de violencia de género.

Violencia sexual: Consiste en forzar sexualmente a una persona obligando a realizar una determinada conducta sexual bajo amenaza y sin su consentimiento. En el caso de las mujeres y de las niñas va del abuso sexual a la violación en las cárceles o en los conflictos bélicos como arma de guerras.

Violencia simbólica: Violencia que suele pasar inadvertida por ser casi inconsciente y contar con la participación o aquiescencia de sus víctimas que la han interiorizado e incorporado como algo natural. El *quid* de la cuestión está en la manera en la que percibimos el mundo a través de esquemas socialmente estructurados y que el sociólogo Pierre Boudieu define como *habitus*. Es esa forma en la que ambos sexos se contemplan dentro de una estructura relacional aprendida, la que reproduce un orden sexual desigual y penalizador contra las mujeres. Este tipo de violencia simbólica perpetúa formas ancestrales de dominación y ha de hacerse visible para poder ser denunciada y combatida.

Visibilidad de género: Acción de sacar a la luz el legado de las mujeres para darle el reconocimiento merecido y reparar su olvido en la historia de las artes, de las ciencias y de la cultura en general. La ausencia de las mujeres y de sus producciones en los contenidos y manuales de educación secundaria ha sido investigada por Ana López Navajas . En la actualidad la educación para la igualdad tiene como objetivo visibilizar el papel relevante de las obras de las mujeres en todos . En la actualidad la educación para la igualdad tiene como objetivo visibilizar el papel relevante de las obras de las mujeres en todos los niveles de estudio (primaria, secundaria y superior).

Direcciones y teléfonos de interés

Teléfonos de interés	
112	Teléfono para casos de urgencia. Es un teléfono válido en toda Europa. Hay que llamar a este número cuando se sufre o se es testigo de una situación de emergencia que requiera la asistencia inmediata de las Fuerzas de Seguridad, de Urgencias Sanitarias, de Bomberos, de Protección Civil o de otros organismos competentes para responder a emergencias.
016	Teléfono de atención a las víctimas de violencia de género.
091	Teléfono de la Policía Nacional

900 222 292	Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO), ofrece atención inmediata las 24 horas del día y los 365 días del año. Utiliza tecnología de comunicación telefónica móvil y de telelocalización.
900 580 888	Centro mujer 24 horas https://sinmaltrato.gva.es/va/
96 328 72 58	Espai Dona i Igualtat

Direcciones de interés

Centros Mujer/Centres Dona GVA	Recurso público gratuito que ofrece atención integral a las mujeres víctimas de: ● Malos tratos físicos y/o psíquicos ● Agresiones sexuales ● Abusos sexuales ● Acoso sexual La ayuda la presta un equipo multidisciplinar formado por trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas a través de Atención directa o del Servicio de Atención Telefónica: 900 580 888. Los Centros Mujer se encuentran ubicadas en : C/ Guardia Civil, 2, 46020 València C/Mayor, 2, 12001 Castelló C/ García Andreu, 12, 03007 Alicante Pl. Archiduque Carlos, 3, planta 1ª 03700 Dénia Av. de las Habaneras, 20, 03182 Torrevieja C/San Antonio, 11, 3ª planta, 12400 Segorbe C/Capitán Cortés, nº 3, 46170 Sant Mateu Av. Libertad, 19, 03600 Elda C/ Germán Burriel, 12 46137 Yátova
RENTA VALENCIANA INCLUSIÓN DE	Tramitación preferente y reducción de plazos:

	https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BB.IS.60
PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.TP.10
Asociaciones que trabajan en el ámbito de la violencia de género	
96 339 38 77 605 23 73 79	ASOCIACIÓN ALANNA
669 70 19 89	ASSOCIACIÓ PER LA COEDUCACIÓ
96 352 31 33	FEDERACIÓ DE DONES PROGRESSISTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
96 394 30 69	ASOCIACIÓN CAVAS - CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES
693 76 06 70	ASOCIACIÓN DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS
96 351 59 93	ASOCIACIÓN TYRIUS
96 347 67 74	ASOCIACIÓN POR TI MUJER
900 221 122	CRUZ ROJA
96 392 37 34	FAGA

91 530 15 35	RUMIÑAHUI
624 29 26 13	INTEGRAS TU
96 333 24 87	ASOCIACIÓN YMCA
96 208 74 58	VALENCIA ACTIVA
96 312 2472	NOVA TERRA
96 315 38 10	RAIS
617 59 01 66	PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS

Ficha de recogida de información y seguimiento

FICHA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

Equipo de intervención

Nombre y apellidos:

Cargo en el centro:

Testimonio de la persona o personas que detectan la situación

Nombre y apellidos:

(profesorado, alumnado, otras personas):

Fecha:

Fecha de comunicación al consell escolar del centro y al consell escolar municipal:

Datos de la víctima

Nombre y apellidos:

Sexo:

Edad:

Curso:

Tutor/a:

Testimonio de la víctima

Fecha:

Datos del agresor:

Nombre y apellidos:

Sexo:

Edad:

Curso:

Tutor/a (si pertenece al centro):

Relato de los hechos y sus causas:

Situación de evidencia o de sospecha, indicadores:

Alcance y consecuencias de la agresión para la víctima:

Alcance y consecuencias de la agresión para el/los victimario/s, si pertenecen al centro educativo:

PLAN DE ACTUACIÓN CON LAS VÍCTIMAS

Medidas cautelares de protección:

Tipo de acompañamiento:

Derivación a otros operadores:

Actuación pedagógica de la cultura de paz y no agresión con perspectiva crítica del género

- Personal experto del centro:

- Personal experto de otros servicios (unidad de igualdad, servicios sociales, fuerzas de seguridad, atención psicológica, etc):

Refuerzo pedagógico:

Adaptación curricular:

Otro tipo de recursos por su condición de víctima (acciones positivas):

Diseño de la reparación del daño que le debe el agresor:
PLAN DE ACTUACIÓN CON EL AGRESOR
Plan de actuación si el agresor no está matriculado en el centro:
Plan de actuación si el agresor está matriculado en el centro
Medidas cautelares (alejamiento, expulsión, etc):

Tipo de seguimiento sobre su actitud desde la apertura del expediente:

Derivación a otros operadores:

Actuación pedagógica de la cultura de paz y no agresión con perspectiva crítica del género

- Personal experto del centro:

- Personal experto de otros servicios (unidad de igualdad, servicios sociales, fuerzas de seguridad, atención psicológica, etc):

Refuerzo pedagógico:

Adaptación curricular:
Diseño de la reparación del daño que debe realizar a la víctima:
PLAN DE ACTUACIÓN CON LA FAMILIA

PLAN DE ACTUACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL AULA

Con la víctima:

Objetivos, contenido y metodología para actividades coeducativas inclusivas:

Con el agresor:

Objetivos, contenido y metodología para actividades coeducativas inclusivas:

Con el resto de alumnado:

Objetivos, contenido y metodología para actividades coeducativas inclusivas:

Implicación del profesorado en el aula:

Implicación del personal no docente:

SEGUIMIENTO

Poner fecha de cada nueva anotación

HISTÓRICO DE DERIVACIONES

Fecha de la derivación a cada operador, con datos

CIERRE DEL EXPEDIENTE

Causa del cierre:

La conformidad de la víctima (y la familia, si es menor de edad):

- ☐ La víctima considera que su daño está reparado por parte del agresor (si este pertenece al centro).
- ☐ La víctima considera que su daño está reparado por parte de la institución educativa.
- ☐ La víctima reconoce que su daño está reparado por parte de la institución sanitaria.

Informe de cierre del equipo de intervención:

Propuesta del equipo de intervención, en su caso, para mejorar el

protocolo en futuras activaciones:

Fecha de comunicación del cierre a la Comisión de Igualdad del Consell Escolar del centro y al Consell Escolar Municipal:

Recursos pedagógicos para prevenir la violencia de género en centros educativos

Con el fin de facilitar materiales que ayuden a trabajar en el aula la violencia de género, os dejamos una pequeña selección de algunos recursos audiovisuales y editoriales que puedan ayudar a la comunidad educativa, y en los centros en particular, en la tarea de comprender mejor algunos aspectos de la violencia de género.

PROFESORADO (cortometrajes y algunos de ellos con guía para trabajar en el aula)

- La historia de Pepe y Pepa <https://www.youtube.com/watch?v=IpaabDdQNO8>

En La historia de Pepe y Pepa, de la socióloga Carmen Ruíz Repullo, se representa la violencia de género en una escalera en la que los dos protagonistas, adolescentes que acaban de comenzar una relación, van subiendo peldaños. En cada escalón, Pepe controla un poco más a Pepa.

La historia de Pepa y Pepe: está incluido en su estudio [Voces tras los datos. una mirada cualitativa a la violencia de género en adolescentes](#), publicado por el Instituto de la Mujer de Andalucía.

<https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=4879&tipo=documento>

Querernos bien

Querernos bien es el título del corto que realizó la Federación de Enseñanza de UGT sobre la violencia de género en adolescentes, con Erick Pescador, María José Díaz-Aguado, Marta Ramos y Nuria Varela. Interesante material para trabajar con los y las jóvenes. Se puede debatir con el grupo En una relación amorosa, ¿qué se puede considerar como violencia? ¿Es distinto "querer mucho" y "querer bien"? ¿En qué consistiría "querer bien"? En cuanto a la mitología en torno al amor romántico, ¿qué modelo de amor se transmite? <https://www.youtube.com/watch?v=LcnCtAqth6s>

- Subir y bajar En este corto, que elabora todo un alegato contra los malos tratos, nos permite visibilizar las estrategias del maltratador y el chantaje

emocional sobre la víctima, estrategias que muchas veces provoca la retirada de denuncias. <https://www.youtube.com/watch?v=AoOtTIKjgoE>

- Diana en la red Diana entra en su Facebook todos los días para actualizar su estado. Su Time Line nos irá mostrando cómo cambia su situación cuando Rocky entra en su vida. Al mismo tiempo, su colega Sebastián nos enseñará a través de sus fotografías, la cara menos amable de las relaciones familiares. Contenidos: Violencia Machista, Redes Sociales, Relaciones de Control, Amor Romántico, Escalada de la Violencia. <https://www.youtube.com/watch?v=-6VjphpqHxg>

Guía: <https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/IgualdadDeOportunidades/EspInformativos/IgualdadMujeresHombres/Contraviolenciasmachistas/ficheros/herramientaDianaenlared.pdf>

- Dónde estabas tú?, de María Trenor. Tres mujeres valientes de diferentes países cuentan cómo lograron superar la violencia de género <https://vimeo.com/482060295>
- [GUÍAS DE CORTOS COEDUCATIVOS PARA EL PROFESORADO.](#) Maite Naranjo.

Desde la Asociación por la Coeducación somos conscientes de la necesidad por parte del profesorado de disponer de materiales con propuestas sencillas y prácticas para su aplicación al aula. Por ello que hemos preparado esta pequeña compilación de fichas breves para trabajar audiovisuales coeducativos cortos con el alumnado, con una propuesta de actividades y una secuenciación de las mismas. El objetivo fundamental es ayudar en la tarea coeducativa del profesorado a la hora de tratar temas como por ejemplo: la violencia machista, los mitos del amor romántico, la diversidad sexual y de género, la educación sexoafectiva, los estereotipos y roles de género, la publicidad sexista, el papel de las mujeres en la historia, en el deporte, etc. Las fichas contienen los enlaces a los audiovisuales, un breve resumen, recomendaciones respecto a los cursos donde se pueden trabajar, etc. Se trata solo de una breve propuesta que el profesorado puede adaptar a las necesidades de su alumnado. Autora: Maite Naranjo (Associació per la Coeducació)

<https://drive.google.com/drive/folders/1nvQpRmljglGFEedoi2ET1hazO4GDdmp>

ALUMNADO INFANTIL Y PRIMARIA

“Pepuka y el Monstruo que se llevó su sonrisa”. Pepuka se ha convertido en un proyecto educativo para trabajar la violencia de género en educación infantil, primaria, pero puede adecuarse también a secundaria, asociaciones, etc. El

cuento de Pepuka es un cuento para prevenir desde la infancia la violencia de género.

<https://pepuka.es/pepuka-cuento-para-trabajar-la-violencia-de-genero-una-pequena-muestra/>

<https://pepuka.es/wp-content/uploads/2020/10/Dossier-Pepuka-Educacion-Infantil-y-Primaria.-Septiembre-2020.pdf>

ALUMNADO ADOLESCENTE

- “Encuentra el Verdadero Amor”, dirigidos y producidos por la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales (CIMA) permite trabajar diferentes ámbitos relacionados con la violencia de género en la adolescencia a través de cinco historias diferenciadas protagonizadas por jóvenes.

Enlace a los vídeos: <https://www.youtube.com/watch?v=HeRjUyZNBtg>

Guía DE CIMA violencia de género en la adolescencia. La serie de 5 cortometrajes:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesInvestigacion/educativo/recursos/material/pdf/guia.pdf>

- [VIOLENCIA ESTÉTICA E IMPOSICIÓN DEL IDEAL DE LA BELLEZA.](https://drive.google.com/file/d/1haWug5x-uOednD-d_JovcA-_WJbzQmqa/view)
https://drive.google.com/file/d/1haWug5x-uOednD-d_JovcA-_WJbzQmqa/view
- COMANDO VDEG Con un lenguaje fresco y dinámico, y desde el terreno de la no-ficción, un grupo de adolescentes nos cuenta el modo en que luchan contra la violencia de género y lo denuncian mediante el hip hop y otras prácticas. Refleja la realidad de una forma muy cercana a la población adolescente.

Enlace a los vídeos: <https://www.youtube.com/watch?v=FkLa8hpj6HI>

Guía <http://associacioperlacoeducacio.org/wp-content/uploads/2018/02/GUIA-CORTO-COMANDO-VDEG-OK.pdf>

FAMILIAS

- Adolescentes hablan sobre las relaciones de pareja y la violencia de género <https://www.youtube.com/watch?v=E8TSRgY5tQM>
- 25N: RECURSOS PARA TRATAR LA VIOLENCIA MACHISTA EN 2º DE ESO <http://entrepasillosyaulas.blogspot.com/2012/11/25n-recursos-para-tratar-la-violencia.html>
- POR NO... HABLAR DE EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL. Guía Didáctica para Familias: https://www.alicante.es/sites/default/files/documentos/202112/guia_familias_web.pdf
- Video “Silencios” El cortometraje Silencios, que cuenta con una brillante interpretación de Marisa Paredes, hace un uso tremendamente expresivo para poner el acento en la dificultad de romper el silencio por parte de los familiares que, día a día, son testigos de la violencia machista. El silencio cómplice con el maltratador, por parte de la sociedad que rodea a la víctima, es el centro de este cortometraje magnífico:
- <https://vimeo.com/168330779>

Guías familiares

[Guía para madres y padres con hijas adolescentes que sufren violencia de género](#)

Esta Guía es fundamental para que las madres y los padres se impliquen en la ayuda a sus hijas que estén, o pueden estarlo, inmersas en una relación afectiva en la que esté presente la violencia de género.

Cómo detectar la violencia de género en los adolescentes, ser conscientes de las dificultades que pueden tener sus hijas o hijos para acudir a la ayuda de los padres, cómo actuar, qué hacer y que no se debe hacer, etc... Y esta Guía es, asimismo, muy interesante para los propios adolescentes: les puede ayudar a detectar la violencia de género; y les puede ayudar a pedir consejo a los padres al comprender sus dificultades, por parte de los adolescentes, para contar, y comprender las dificultades, por parte de los padres, en comprender.

<http://adolescentesinviolenciadegenero.com/guia-madres-padres-hijas-adolescentes-sufren-violencia-genero/>

El diario azul de Carlota, de Gemma Lienas

Después de las aventuras amorosas con Flanagan y Koert, y con ganas de tomarse unas vacaciones sentimentales, Carlota decide empezar un diario sobre la violencia de género, un problema que hace siglos que existe pero que no se ha hecho visible hasta los últimos años. A partir de testimonios que va recogiendo, algunos muy cercanos, y de información que recibe, como siempre, de parte de su madre, su abuela y su tía Octavia, Carlota escribe este diario azul que tenéis entre manos, y que también habla de la violencia escolar y la violencia infantil, que funcionan con mecanismos similares a los de la violencia de género: a partir de ideas que la tradición da por buenas, algunas personas se creen superiores a otras, y abusan de ellas. El diario azul de Carlota no es exactamente una novela ni tampoco un diario, sino un libro a caballo entre la ficción y la no-ficción que trata todas estas formas de violencia y nos ofrece recursos para defendernos ante situaciones de peligro.